

Nro. 27.209 - 171/21
Paraná, martes 14 de septiembre de 2021
Edición de 58 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY Nº 10919

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesta por la Ley Nº 10.437, en relación a los inmuebles individualizados en el artículo 3º de la Ley 10.437.

Art. 2º: Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación mantienen el destino: el Centro Cívico, la Plaza principal, el Destacamento de Policía, el Camping sobre el Río Feliciano, un Salón de Usos Múltiples, el Cementerio Municipal, la instalación de la Antena de Fibra Óptica, el Club Social Comunitario, la construcción de viviendas a través de Programas del Orden Nacional, Provincial, Municipal y IAPV, un Polideportivo, un Club de Pesca Municipal, el Centro de Jubilados, una Sala Velatoria, una Guardería Infantil, una Biblioteca Municipal, un Centro de Salud y una Delegación de Prefectura Naval Argentina conforme lo previsto en la Ley Nº 10.437.

Art. 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto por la Ley Nº 10.437.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2021

María Laura Stratta

Presidenta H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 9 de setiembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de setiembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el Nº 10919. CONSTE – Rosario M. Romero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY Nº 10920

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Institución y Objeto. Institúyase el día 4 de setiembre de cada año como "Día Provincial de las Areas Naturales Protegidas de Entre Ríos", en conmemoración de que en esa fecha del año 1924 se redactó el

testamento que plasmó la voluntad de don Enrique Berduc de crear el Parque General San Martín y con el objeto de promover acciones de sensibilización sobre el cuidado y disfrute de nuestro patrimonio natural, la conservación de la biodiversidad y el conocimiento de las diferentes áreas y reservas naturales del territorio entrerriano.

Art. 2º.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º.- Coordinación. La autoridad de aplicación deberá coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, instituciones y organizaciones no gubernamentales cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto en esta ley.

Art. 4º.- Difusión. La autoridad de aplicación generará y divulgará documentos, estudios e investigaciones sobre las áreas naturales entrerrianas con la finalidad de generar inventarios de especies, diagnósticos ambientales, documentaciones fotográficas, filmográficas y todo otro material y soporte tecnológico que contribuya a registrar, recopilar, difundir y promover el conocimiento y el cuidado de la biodiversidad entrerriana.

Art. 5º.- Calendario escolar. El Poder Ejecutivo, a través del Consejo General de Educación (CGE), arbitrará las medidas necesarias para incorporar el "Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos", al calendario escolar e implementar actividades de difusión, educación y concientización orientadas a hacer conocer la significación y conmemoración que refiere la presente ley.

Art. 6º.- Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente.

Art. 7º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de setiembre de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidenta Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de setiembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de setiembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10920. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10921

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Condónase la deuda existente en concepto de impuesto inmobiliario, recaída sobre el inmueble cuya aceptación de ofrecimiento de donación fuera autorizada al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de la Ley N° 10.697.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de setiembre de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidenta Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de setiembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de setiembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10921. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10922

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Ampliase por hasta la suma de pesos un mil ochenta y siete millones setecientos noventa mil (\$ 1.087.790.000) como monto adicional al establecido por Ley N° 9998 y ampliado por Leyes N° 10.280 y N° 10.318, para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la Empresa de Energía de Entre Ríos SA (ENERSA) con destino a la ejecución de las obras, referenciados en el Convenio Marco y Convenio Específico para la Tercer Etapa de Obras para el desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, celebrados el día 8 de abril de 2015 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos.

La capitalización autorizada se integra con los recursos que, con carácter de aporte no reintegrable, se recibirán desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco del Convenio Específico indicado anteriormente.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de setiembre de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidenta Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de setiembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de setiembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10922. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10923

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la capitalización de la Compañía Entrerriana de Tierra S.E., por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) a los fines de dar cumplimiento a los objetivos de su

creación, establecidos en la Ley N° 10.243. La capitalización autorizada se integrará con los recursos que fueron previstos para esa empresa del Estado entrerriano en el presupuesto provincial para el ejercicio 2021 y/o presupuestos siguientes, así como por los que se destinen en eventuales modificaciones presupuestarias.

Art. 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines del presente.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera

Sala de Sesiones, Paraná, 1 de setiembre de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidenta Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de setiembre de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de setiembre de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10923. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1076 MGJ

CUMPLIMENTANDO SANCIÓN

Paraná, 17 de mayo de 2021

VISTO:

La Resolución N° 20 de fecha 16 de febrero de 2018, dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso la apertura de una causa sumarial a la escribana Mónica Edith Charrier, titular del Registro Notarial N° 20 del Departamento Colón, como consecuencia del informe Inspección N° 661, obrante a fojas 01/02 emitido por los inspectores actuantes del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

Que a fojas 03/05 se agregó copia de la citada resolución y formal notificación del instrumento legal a la escribana Mónica Edith Charrier cursando nota de igual tenor a la Ministra de Gobierno y Justicia a fojas 06; y

Que a fojas 07, la Comisión de Sumarios del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, designó a los instructores que tendrían a su cargo la sustanciación del Expediente N° 6247, situación que se notifica a la sumariada por cédula de fojas 09, corriéndose vista, a fojas 12, de los actuados a la escribana Charrier a fin que efectúe los descargos que pudieran corresponder y ofrezca las pruebas de las que intente valerse obrando notificación de la misma a fojas 14; y

Que, vencidos los plazos legales para su descargo, a fojas 16 la escribana es declarada en rebeldía conforme al Reglamento de Sumarios, habiendo sido notificada a fojas 18/19 de autos; y

Que a fojas 20/21 y vuelta, luce el alegato esgrimido de la escribana en cuestión, el que es puesto a consideración de la Comisión de Sumarios del Colegio de Escribanos de Entre Ríos quien resolvió, a fojas 22/24 que los hechos observados acarrearán una responsabilidad profesional a la escribana actuante; y

Que a fojas 25, obra Resolución N° 115/19, de fecha 3 de julio de 2019, dictada por el Presidente del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, por la que se convocó al consejo directivo del mencionado Colegio a sesión especial para dictar sentencia sobre la causa sumarial; y

Que a fojas 26/27, obra notificación a la escribana Charrier sobre la Resolución N° 115/19, dictada por el presidente de la institución; y

Que a fojas 29/31 luce Resolución N° 141, de fecha 19 de julio de 2019, por la que el consejo directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos resolvió aplicar a la escribana Mónica Edith Charrier, titular del Registro Notarial N° 20 del Departamento Colón, la sanción de suspensión por un (1) mes para el ejercicio profesional y una multa equivalente a catorce (14) veces el módulo del arancel ético establecido por la asamblea anual ordinaria del año 2006; se notificó a la escribana a fojas 32/39 mediante carta documento; y

Que a fojas 45 la escribana Charrier interpone formal recurso de apelación respecto de la Resolución N° 141/19 dictada por el consejo directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos cuya concesión se resuelve mediante la Resolución N° 167, de fecha 30 de septiembre de 2019, emanada por éste, y que luce a fojas 46; y

Que a fojas 51, la escribana Charrier solicita que la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por un (1) mes impuesta por el consejo directivo sea cumplimentada durante el mes de enero de 2020 en cuyo caso desistiría de la apelación peticionada; y

Que a fojas 53 el Colegio de Escribanos de Entre Ríos hace lugar a lo gestionado disponiendo el depósito en el Departamento Inspección de Protocolos, el último cuaderno de protocolos del año 2019, los folios de protocolo sin utilizar y el tomo extraprotocolar en uso, antes del 1° de enero de 2020, fecha de inicio del plazo de la sanción que determina la Resolución N° 141/19 del consejo directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos labrándose el A N° 5 de Guarda de Documentación Notarial, que luce agregada a fojas 55; y

Que, consecuentemente y a fojas 56/57, el presidente del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, dictó la Resolución N° 222 de fecha 30 de diciembre de 2019, que dispone como fecha de inicio de la sanción de suspensión para el ejercicio profesional por el término de un (1) mes impuesta a la escribana Mónica Edith Charrier, Titular del Registro Notarial N° 20 del Departamento Colón, el día 2020 finalizando el 31 de enero de 2020, cuya notificación obra a fojas 58/59; y

Que a fojas 63, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, elevó las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando el dictado del decreto haciendo ejecutoria la medida disciplinaria, conforme los antecedentes obrantes en autos; y

Que a fojas 65/67, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejó la redacción del acto administrativo en mérito a la manda del artículo 102°, inciso c), sanción de suspensión, de la Ley N° 6200; y

Que a fojas 76, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, informó que la escribana de marras cumplió con la sanción de un (1) mes de suspensión a partir del 1° de enero de 2020, conforme la Resolución N° 222/19, lo que fuera asegurado por la entrega del protocolo y tomo del Libro de Registro de Actos e Intervenciones Extraprotocolares en uso, como también ha dado cumplimiento al pago de la multa impuesta por Resolución N° 141/19 de conformidad al comprobante agregado a fojas 75 de autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Téngase por cumplimentada la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) mes, efectivizada a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020, como así también el pago de la multa impuesta por Resolución N° 141/19 dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos, a la escribana Mónica Edith Charrier, titular del Registro Notarial N° 20 del Departamento Colón, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y, oportunamente, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1077 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECLAMO

Paraná, 17 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la agente Fabiana Margarita Úngaro, D.N.I. N° 20.969.284, Legajo Personal N° 194843, solicita revisión de su situación de revista en el Marco del Instructivo de Recategorizaciones del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la agente Fabiana Margarita Úngaro, D.N.I. N° 20.969.284, Legajo Personal N° 194843, quien detenta el cargo de Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay, solicitó se revisen sus condiciones y se conteste si efectivamente cumple con los requisitos establecidos en el punto 4.2.1. inciso a) del Instructivo para Recategorizaciones 2015; y

Que a fojas 10, la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, elevó nota remitida por la agente Úngaro, mediante la cual solicitó se revea su categoría, adjuntando documental respaldatoria del trámite solicitado, obrantes a fojas 01/04 y vuelta; y

Que a fojas 13, la por entonces Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informó que la agente Úngaro, a la fecha de corte del Instructivo 2015, es decir 31 de diciembre de 2014, computaba una antigüedad como Segunda Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguay, de tres (03) años, seis (06) meses y once (11) días, descontando ya el mes y cinco (05) días que se desempeñó como escribiente suplente en el Juzgado de Paz de dicha localidad; y

Que a fojas 24, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informó que procedió a dar de alta los haberes de la agente en cuestión a partir del 24 de mayo de 2011; y

Que a fojas 41, obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, concluyendo que mediante Decreto N° 1728/11 MGJE, se reubicó a la agente de marras, en una Categoría 4 Profesional C, asignándosele también las funciones de Segunda Jefa del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay, habiendo tomando posesión del cargo en fecha 24 de mayo de 2011, por lo que esta última es la fecha a considerar, contando al 31 de diciembre de 2011, con una antigüedad entre uno (01) y seis (06) años en el nivel de conducción, entendiéndose que estaría en condiciones de reubicar a la agente Úngaro en una Categoría 3, conforme el punto 4.1.2. a); y

Que a fojas 44/45, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresó correspondería hacer lugar a lo solicitado, reubicando a la agente Fabiana Margarita Úngaro en una Categoría 3, desde la fecha de corte del Instructivo de Recategorizaciones 2015, es decir, desde el 31 de diciembre de 2014; y

Que a fojas 49, intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, agregando a fojas 47/48, detalle del costo y volante de reserva preventiva del crédito, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que asimismo, dicha Dirección informó a fojas 52, que la agente de marras fue promocionada a partir del 01 de julio de 2018 al Cargo Categoría 2 Profesional "C", según lo dispuesto en el Decreto N° 1727/19 MGJ; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Instructivo de Recategorizaciones 2015, Punto 4.2.1. inciso a);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al reclamo incoado por la agente Fabiana Margarita Úngaro, D.N.I. N° 20.969.284, Legajo Personal N° 194.843, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, conforme a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.-

Art. 2°.- Reconócese la diferencia de haberes entre el cargo Categoría 4 que ostentaba la peticionante y la Categoría 3 que le hubiere correspondido, desde el 1° de junio de 2015 al 1° de julio de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 – Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1100 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y efectivizar el pago de la diferencia resultante de lo dispuesto por el artículo 2° de esta norma legal.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copias de las presentes pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, y oportunamente y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1078 MGJ

Paraná, 17 de mayo de 2021

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez, con goce de haberes de la Sargento Primero de Policía doña Miriam Elizabeth Duré, clase 1972, MI N° 22.712.990, Legajo Personal N° 23.331, Legajo Contable N° 128.430, numerario de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, conforme a que el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió manifestando que la sargento Duré, posee una incapacidad del 66% total y permanente para la actividad policial; y 30% para la vida civil, administra sus bienes, y que la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite; y fundamentando tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247°, 248° inciso d), 253° inc. 2) apartado a), y 258° Inc. 2) apartado b) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.-

DECRETO N° 1154 MGJ

ASIGNANDO MONTO

Paraná, 2 de junio de 2021

VISTO:

La Ley N° 7.555 de Juntas de Gobierno y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la mencionada ley dispone: "... El desempeño del cargo en la junta de gobierno será honorario, excepto el de presidente, secretario y tesorero, que serán compensados en forma mensual de la siguiente manera: categoría 1; presidente \$ 4.330,00; secretario \$ 1.476,67; tesorero \$ 1.476,67, categoría II; presidente \$ 3.445,65; secretario \$ 1.148,09; tesorero \$ 1.148,09, categoría III; presidente \$ 2.707,17; secretario \$ 902,03; tesorero \$ 902,03; categoría IV; presidente \$ 2.215,00; secretario \$ 553,75; tesorero \$ 553,75..."; y

Que, a fojas 2, el Departamento Contralor Contable de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia estimó el monto anual de las compensaciones para las autoridades de las Juntas de Gobierno en la suma de pesos seis millones seiscientos trece mil seiscientos ocho con 00/100 (\$ 6.613.608,00); y

Que, a fojas 3 y vuelta, el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia informó que no se encuentran objeciones de tipos jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 6 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia tomó intervención de competencia; y

Que, a fojas 8/16, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntó Volante de Registro de Reserva de Expediente por la suma de pesos seis millones seiscientos trece mil

seiscientos ocho con 00/100 (\$ 6.613.608,00) debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 20, la Dirección de Juntas de Gobierno solicitó la inclusión de las compensaciones correspondientes a las autoridades de la Junta de Gobierno Arroyo del Medio del Departamento Federal, atento a que por un error involuntario no había sido incluida en el listado original; y

Que, a fojas 21/28, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntó nuevo Volante de Registro de Reserva de Expediente por la suma de pesos seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 6.653.478,00) debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, atento a lo dispuesto en la citada norma, es necesario asignar montos del presupuesto 2021 con carácter de compensaciones a los presidentes, secretarios y tesoreros de las juntas de gobierno de los centros rurales de población; y facultar a la Tesorería General de la Provincia a hacer entrega de los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia por el sistema de orden de pago, a fin que ésta abone a cada una de las juntas de gobierno los importes correspondientes; y

Que, las presentes actuaciones encuadran en lo prescripto por la Ley N° 7.555 y sus modificatorias;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° - Asígnase con carácter de compensaciones a los presidentes, secretarios y tesoreros de las juntas de gobierno, correspondiente al ejercicio 2021, un monto total de pesos seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 6.653.478,00), de conformidad al anexo que adjunto forma parte integrante del presente.

Art. 2° - Los montos mencionados por el anexo serán destinados por las Juntas de Gobierno de la Provincia para las compensaciones de presidente, secretario y tesorero, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Juntas de Gobierno, quién previo control las elevará al mencionado organismo, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 7.555.

Art. 3° - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a hacer entrega mensual de los fondos, conforme a lo solicitado, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia por el sistema de orden de pago, a fin que ésta abone a cada una de las Juntas de Gobierno los importes indicados en el anexo.

Art. 4° - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 1, Subparcial

0013/0014/0019/0022/0023/0028/0029/0032/0033/00034/0035/0036/0037/0044/0045/0046/0047/0049/0050/0052/0053/0057/0058/0060/0061/0063/0067/0068/0074/0077/0078/0079/0080/0081/0082/0084/0085/0086/0088/0089/0090/0091/0093/0094/0095/0096/0098/0099/0100/0103/0106/0109/0110/0112/0113/0114/0117/0118/0120/0122/0123/0124/0126/0128/0129/0131/0132/0134/0135/0136/0137/0141/0142/0143/0144/0145/0146/0147/0148/0149/0150/0151/0152/0153/0154/0155/0156/0157/0158/0159/0160/0161/0162/0163/0164/0165/0166/0167/0169/0170/0171/0172/0173/0174/0176/0178/0179/0180/0181/0182/0183/0185/0187/0188/0189/0190/0191/0192/0193/0194/0195/0197/0198/0199, Departamento: 08/15/21/28/35/42/49/56/63/70/77/84/87/91/93/95 y 97 - Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto 2021.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite y archívese.

MARIA L. STRATTA

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1234 MGJ

Paraná, 8 de junio de 2021

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez, con goce de haberes, del Sargento de Policía don Hugo Oscar Gómez, clase 1 972, M.I. N° 22.930.633, Legajo Personal N° 24.663, Legajo Contable N° 136.968, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a que a fojas 74/75 el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió manifestando que el Cabo Primero Pérez, posee una incapacidad del 66% total y permanente para la actividad policial, y 30% para la vida civil.

DECRETO N° 1235 MGJ

Paraná, 8 de junio de 2021

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de Policía don Fausto Aurelio Benítez, clase 1964, M.I. N° 17.476.888, Legajo Personal N° 2 1.457, Legajo Contable N° 114.351, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 39 y vuelta, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al retiro obligatorio; del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 30 años, 1 mes, 1 día, actualizado a fecha 16 de agosto de 2020 y la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite.

DECRETO N° 1236 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso interpuesto por el Subcomisario Ángel Alfredo Medrano, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846, contra el Decreto N° 1.185/20 MGJ, Expediente de fecha 5 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra el decreto referenciado, por el que se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 2.604/19 MGJ, de fecha 3 de septiembre de 2019, que a su vez rechazó un anterior recurso de apelación jerárquica presentado por el recurrente; siendo notificado formalmente en fecha 28 de septiembre de 2020; y

Que, en este orden de ideas, a fin de ingresar al análisis y tratamiento de la cuestión litigiosa ventilada en el caso concreto, deviene necesario inicialmente realizar una sumaria reseña que ilustre acerca del derrotero recursivo transitado en autos y que arriba al presente incidente traído en esta instancia a resolver; y

Que inicialmente por Resolución JCA.oai N° 184/17 dictada a fojas 13/14, en fecha 25 de septiembre de 2017 el jefe de Policía Departamental Concordia, dispuso la instrucción de una información sumaria a tenor del artículo 200° del Reglamento General de Policía Ley 5.654/75, a los efectos de determinar o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder al personal de Comisaría Yerúa, dependiente de la Jefatura Departamental Concordia; y

Que, a fojas 50, el Subcomisario Medrano, Ángel Alfredo, presenta recurso contra la Resolución JCA oai N° 184/17 y a fojas 105 obra un nuevo recurso presentado contra la Resolución JCA oai N° 187/17, el cual mediante Resolución JCA oai N° 20/18 rubricado por el Jefe Departamental Concordia resuelve rechazar el acto resolutorio de apelación interpuesto por el Subcomisario Ángel Alfredo Medrano contra la Resolución JCA oai N° 187/17 (fojas 115); y

Que, por fojas 127 el funcionario policial presentó recurso contra la mencionada Resolución JCA oai. N° 20/18; posteriormente a fojas 137 Resolución DAI N° 400/18, en el cual el Director de Asuntos Internos resolvió no hacer lugar al recurso interpuesto; y

Que, a fojas 164/165 obra recurso de apelación interpuesto por el Subcomisario Medrano contra la Resolución DAI N° 400/18. Posteriormente, mediante Resolución DAI N° 778/18 por el señor jefe de Policía de la Provincia resolvió rechazar el recurso de apelación formulado por el Subcomisario Medrano contra la Resolución DAI N° 440/18; y

Que por fojas 179/181, obra la presentación de recurso del funcionario policial Medrano contra la Resolución DAI N° 778/18; luciendo por fojas 189 Resolución DAI N° 1.086/18, mediante el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el subcomisario Medrano contra la Resolución DAI N° 778/19; y

Que, luego, a fojas 207 se anexa recurso apelación jerárquica presentado por el funcionario Medrano contra la Resolución N° 1.086/18, el cual es rechazado mediante Decreto N° 2.604/19 MGJ; y

Que, además, se anexa a fojas 240/241, recurso del funcionario Medrano contra el Decreto N° 2.604/19 MGJ, el cual es rechazado mediante Decreto 1.185/20 obrante a fojas 262/264; y

Que, a fojas 268, se presenta nuevamente el recurrente, y como en todas las exposiciones anteriores, el cual no se dirige a ninguna autoridad, no tiene fecha de presentación, no le impone una nominación, solo se vale del "informalismo imperante" a favor del acusado; y

Que, luego, a fojas 272 obra Dictamen N° 698 de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía en el que consideró que "... la naturaleza del recurso, no permite reincidir en la revisión del acto por la misma vía, ya que el objeto del mismo se agotó con la resolución del acto recurrido...";

Que, consecuentemente, el planteo consagrado por el señor Medrano resulta improcedente en esta instancia, sugiriendo la elevación de los presentes actuados al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y consideración; y

Que, mediante Dictamen N° 1.677/21 DGAJ - MGyJ, de fecha 23 de febrero de 2021, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual al realizarse el análisis formal del presente recurso contra el Decreto N° 1.185/20 MGJ lo considera inadmisibles por ser improcedente al haberse agotado la vía recursiva prevista por la normativa legal aplicable; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa conforme al marco legal trazado por la Ley 5.654/75 Reglamento General de Policía y la Ley 7.060 de Trámite Administrativo;

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo por improcedente del recurso interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° - Recházase por improcedente el recurso interpuesto por el Subcomisario Medrano, Ángel Alfredo, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846 contra el Decreto N° 1.185/20 MGJ, de fecha 5 de agosto de 2020, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1238 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaria de Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se interesa la renovación y pago de la Póliza del Seguro Automotor N° 001577782, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, con cobertura desde el día 23 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente al vehículo Volkswagen Vento 2.0 TDI ADVA,

Dominio LYY 782, afectado a la Secretaría de Justicia, por el monto total de pesos treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos con once centavos (\$ 38.872,11); y

Que, a fojas 2 obra factura del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Póliza N° 001577782, debidamente conformada por el entonces señor Secretario de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 4, la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia autorizó lo interesado en autos, y

Que, a fojas 6 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontró objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 9, la Dirección de Automotores de la Provincia manifestó que no pone objeción alguna a lo interesado en autos, y

Que, a fojas 12, intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 11 la reserva preventiva del gasto;

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los alcances de la Ley N° 5.058 y sus modificatorios, Decreto N° 2.376/00 SGG, Decreto N° 2.971/18 GOB y artículo 27° inciso c), apartado b), punto 1) de la Ley 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconózcase el gasto efectuado por la Secretaría de Justicia por la contratación de la Póliza de Seguro Automotor con cobertura desde el día 23 de junio al 31 de diciembre de 2020, perteneciente al vehículo oficial Volkswagen Vento 2.0, dominio LYY 782, afectado a la Secretaría de Justicia, por el monto total de pesos treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos con once centavos (\$ 38.872,11), conforme lo expuesto en los considerados precedentes.

Art. 2° - El monto de \$ 38.872,11 será imputado a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1°, conforme al comprobante obrante en autos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes, remitir las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1239 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2.436/16 que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4.203/16 MGyJ, interpuestos por el entonces Oficial Principal de Policía señor Enzo Ricardo Gutiérrez, M.I. N° 30.680.879, L.P. N° 25.859; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 2.001/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto –cfr. fojas 130 y vuelta–; y

Que, dado el tiempo transcurrido, la Sección Junta de Calificaciones de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Entre Ríos, informó a fojas 127 que actualmente el señor Gutiérrez ostenta la jerarquía de Comisario, grado al que fue ascendido en fecha 1 de enero de 2021, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 182/21 MGyJ; y

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2.436/16 y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4.203/16 MGyJ interpuestos por el señor Gutiérrez;

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía y Ley N° 7.060 de Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Declárase abstracto el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2.436/16, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4.203/16 MGyJ, interpuestos por el entonces Oficial Principal de Policía señor Enzo Ricardo Gutiérrez, M.I. N° 30.680.879, L.P. N° 25.859, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia, del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1240 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 1.715/20 que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Suboficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Néstor Fabián Cano, M.I. N° 24.596.505, L.P. N° 23.949; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el día 7 de enero de 2021, a las 18:00 horas, tal como surge de fojas 5, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 9 de enero de 2021 a las 18:15 horas –cfr. cargo de fojas 3–, por lo que corresponde tenerlo por presentado en forma extemporánea, conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que, a fojas 27, conforme Dictamen N° 186/21, intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y señaló la extemporaneidad de la presentación efectuada por el señor Cano; y

Que, conforme lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Dictamen N° 2.002/21 –cfr. fojas 30 y vuelta–, el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 dispuesto por Resolución D.P. N° 1.715/20, es extemporáneo por estar presentado fuera del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que, ello es así, por haber excedido ampliamente las cuarenta y ocho (48) horas dispuestas por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que el citado artículo dispone textualmente: “de la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia, se dará vista al interesado por el término de 48 horas, a efecto de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia...”; y

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso establecido por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, interpuesto por el Suboficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Néstor Fabián Cano, contra la Resolución D.P. N° 1.715/20, atento a su presentación extemporánea; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase por extemporáneo el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 1.715/20, interpuesto por el Suboficial Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Néstor

Fabián Cano, M.I. N° 24.596.505, L.P. N° 23.949, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia, del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1241 MGJ

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2894 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 30 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se reconoció el gasto efectuado por la Dirección General del Servicio Penitenciario en relación a la adquisición de mercadería entregada por la firma Litoral Textil, de Rozumny, Alejandro y Rozumny, Gerardo S.H., por el importe de pesos un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 1.036.445,00); y

Que teniendo en cuenta la finalización del ejercicio presupuestario 2020 y que la incidencia del gasto recaerá en el corriente año, corresponde reimputar el mismo; y

Que en este sentido la Dirección General del Servicio Penitenciario adjunta, a fojas 120, el volante de reserva presupuestaria, con la imputación correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, el que ha sido intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 13° del Decreto N° 404/95, texto único y ordenado de la Ley 5.140 y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 2.894 MGJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° - Impútase el gasto a: D.A. 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 0 1 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2021.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Penitenciario provincial y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1242 MGJ

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se interesa el reconocimiento y pago de la factura “B” N° 00017-00000200, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintiocho mil quinientos ochenta y seis (\$ 28.586); en concepto de uso de las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones; y

Que, en fecha 18 de noviembre de 2020, fue convocada con carácter de urgencia una reunión para tratar los criterios de acción en el marco de la pandemia por Covid-19, con el objeto de efectuar distintas recomendaciones para la promoción y prevención con motivo de las actividades a desarrollarse durante la temporada estival y de fin de año; y

Que el citado evento contó con la presencia de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, la señora ministra de Salud, el señor Jefe de Policía, el señor presidente del Consejo General de Educación, representantes del Ministerio de Producción, de la Secretaría de la Juventud, de la Secretaría de Transporte y más de setenta (70) intendentes de la Provincia de Entre Ríos, vía plataforma virtual; y

Que obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando el volante de reserva, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, atento a la magnitud del evento y al cumplimiento de sus objetivos, es intención de este Poder Ejecutivo reconocer el gasto efectuado y proceder al pago correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase el gasto efectuado por la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, correspondiente a la factura "B" N° 00017-00000200, por el monto total de pesos veintiocho mil quinientos ochenta y seis (\$ 28.586), al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en concepto de uso de las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones el día 18 de noviembre de 2020; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago respectivo, conforme al reconocimiento dispuesto por el artículo 1º del presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1243 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el ex Cabo de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Sergio Luis Escobar, M.I. N° 30.213.058, a efectos que se considere su reincorporación a la fuerza policial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución J.P. N° 46/12, de fecha 12 de marzo de 2012, se dispuso sancionar al señor Sergio Luis Escobar con la pena de destitución por cesantía; y

Que el ex Cabo interpone recurso de gracia en los términos de los artículos 78º y 79º de la Ley N° 7.060, a efectos de que se considere su reincorporación a la fuerza; y

Que, a fojas 24 y vuelta, obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia sugiriendo la intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Jefatura Departamental Colón, la cual se expide a fojas 26 y vuelta analizando el recurso interpuesto y concluyendo que correspondería su rechazo; y

Que, asimismo, obra intervención legal efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 30 y vuelta, señalando que el artículo 79º de la Ley N° 5.654/75 dispone "este recurso podrá interponerse en cualquier tiempo..."; y

Que el Decreto-Ley N° 7.060 estipula claramente en su Título II, Capítulo VII, artículo 78°, que el recurso de gracia procederá ante la misma autoridad que ha dictado una resolución, para obtener su modificación por razones de equidad; y

Que, en relación al aspecto material y a tenor de los términos de su libelo, advierte la citada Dirección General que el artículo 125° dispone que sólo el personal de baja por las causas expresadas en el artículo 122° inciso C) “el Estado Policial se extingue por renuncia del interesado debidamente aceptada y notificada -podrá ser reincorporado la institución...” A su vez, el artículo 126° del mismo cuerpo legal expresa que “el personal dado de baja por destitución que solicitara revisión de la causa aportando nuevas pruebas tendientes a demostrar que la pena impuesta fue producto de un error o injusticia...”, lo cual no surge de los actuados; y

Que, conforme lo expuesto, el citado organismo opina que correspondería el rechazo del recurso de gracia intentado por el señor Sergio Luis Escobar, ex Cabo de Policía de Entre Ríos; y

Que, a fojas 41 y vuelta, obra Dictamen N° 134/20 emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el cual se señala que resulta inoficiosa su intervención, resultando improcedente el recurso incoado, toda vez que, los actos administrativos cuestionados, fueron emitidos por el señor jefe de Policía de Entre Ríos, conforme prerrogativas que le son concedidas por la Ley N° 5.654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° - Rechácese el recurso de gracias interpuesto por el ex Cabo de la Policía de Entre Ríos, señor Sergio Luis Escobar, M.I. N° 30.213.058, a efectos que se considere su reincorporación a la fuerza policial, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia, del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1244 MGJ

Paraná, 8 de junio de 2021

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Marcelo Rueda, clase 1 962, M.I. N° 14.693.848, Legajo Personal N° 19.512, Legajo Contable N° 60.517, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano.

DECRETO N° 1246 MGJ

AFECTANDO TRANSITORIAMENTE USO DE INMUEBLE

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

La gestión interesada por el Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Sentencia N° 13 de fecha 18 de abril de 2016 de la Sala Primera de Transición del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, recaída en los autos caratulados “Taleb, Raúl Abraham s/ Enriquecimiento ilícito (de funcionario público)”, se resolvió decomisar el inmueble, propiedad del condenado, sito en calle Buenos Aires N° 32/34/38 de la ciudad de Paraná; y

Que es intención, de este Poder Ejecutivo, que los bienes decomisados en virtud de delitos cometidos en perjuicio de la Administración Pública vuelvan a la comunidad para su beneficio ingresando al patrimonio del Estado Provincial, disponiendo sus destinos según las necesidades y fines que se requieran; y

Que, por consiguiente, y a los fines de garantizar su resguardo, se procedió a la toma de posesión del mismo por parte de la Fiscalía de Estado, la cual se concretó mediante Acta de Toma de Posesión de Inmueble N° 1.739 expedida por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que la propiedad, identificada como Unidad Funcional N° 42, constituido por el Polígono 08-02 en octavo piso; Plano de Mensura N° 92.696, Matrícula N° 100.094, con una superficie total de propiedad exclusiva de cuarenta y dos metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (42,16 m²), consistente en un inmueble de dos (2) ambientes correspondientes a habitaciones, un (1) living, un (1) baño y una (1) cocina con lavadero; forma parte del edificio ubicado en provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito UCC, Sección 4ª, manzana N° 106, domicilio parcelario calle Buenos Aires N° 32/34/38, enclavado en un terreno con una superficie según mensura de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (461,71 m²), con los siguientes límites y linderos:

Norte: recta (1 -2) al rumbo Sur 72° 11' Este de 27,18 metros y recta (2-3) al rumbo Sur 71° 05' Este de 22,36 metros, lindando con Liliana Estela Gonsebatt Uranga y otros;

Este: recta (3-4) al rumbo Sur 19° 06' Oeste de 9,53 metros, lindando con Santiago Etchemendigaray;

Sur: recta (4-5) al rumbo Norte 71° 03' Oeste de 48,95 metros, lindando con Cooperativa Caja de Crédito Paraná Limitada, Jacobo Trevesse y otra y Banco Hipotecario Nacional;

Oeste: recta (5-1) al rumbo Norte 15° 24' este de 9 metros, lindando con calle Buenos Aires; y

Que debe considerarse que se trata de un consorcio de viviendas familiares y el uso está limitado por el reglamento interno del mismo, razón por la cual su uso debe estar relacionado con tareas de carácter técnico/profesionales y de asesoría que oportunamente decida el Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, siendo decisión de este Poder Ejecutivo que los citados inmuebles sean destinados para los fines indicados ut supra u otros destinos según las necesidades y fines que se requieran, resulta procedente en este caso en particular afectar el inmueble en cuestión, con carácter transitorio hasta la regularización dominial del mismo, al Ministerio de Gobierno y Justicia, quien dispondrá su uso exclusivo según las necesidades de la citada cartera;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Aféctase con carácter transitorio al uso del Ministerio de Gobierno y Justicia el inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 32/34/38, identificado como Unidad Funcional N° 42, constituido por el Polígono 08-02 en octavo piso; decomisado según Sentencia N° 13, de fecha 1 8 de abril de 2016 de la Sala Primera de Transición del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, recaída en los autos caratulados "Taleb, Raúl Abraham s/Enriquecimiento ilícito (de funcionario público) de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a disponer el destino exclusivo del inmueble, conforme a las necesidades que estime pertinente resolver en el ámbito de la citada cartera y con las limitaciones establecidas por el Reglamento de Copropietarios.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1247 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 15/20, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por la Subcomisario de Policía, señora Miriam Alejandra Viollaz, M.I. N° 26.306.659, L.P. N° 24.606; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1.822/21, efectúa el análisis del recurso interpuesto –cfr. fojas 19 y vuelta–; y

Que, conforme lo indica, los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía; y

Que advierte dicha dirección que procedió a investigar sobre la situación jerárquica actual de la agente, de lo cual surge que por Decreto N° 182/21 MGJ la señora Viollaz ascendió al grado inmediato superior reclamado por el presente recurso; y

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 15/20, por la señora Viollaz;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Declárase abstracto el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 15/20, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por la Subcomisario de Policía, señora Miriam Alejandra Viollaz, M.I. N° 26.306.659, L.P. N° 24.606, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1248 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 279/19, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el entonces Oficial Principal de Policía, señor Gastón Luciano Arizmendi, M.I. N° 33.190.641, L.P. N° 28.342; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 3 de febrero de 2020, a las 9:00 horas –cfr. fojas 49– e interpuso el presente recurso en fecha 4 de febrero a las 10:00 horas –cfr. fojas 1–, siendo entonces formalmente procedente; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1.890/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto –cfr. fojas 80 y vuelta–; y

Que, conforme lo advierte el citado organismo, los presentes encuadran en lo normado en la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía. Señala que conforme surge del Decreto N° 21 7/20 MGJ, el señor Arizmendi fue ascendido al grado inmediato superior reclamado por el presente recurso; y

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, interpuesto contra la Resolución D.P. N° 279/19; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Declárase abstracto el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 279/19, interpuesto por el entonces Oficial Principal de Policía señor Gastón Luciano Arizmendi, M.I. N° 33.190.641, L.P. N° 28.342, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 1347 MGJ

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2640 MGyJ, de fecha 28 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso el pase a Retiro Voluntario, del entonces Sargento Ayudante de Policía Don Luis Alberto Correa; clase 1972, M.I. N° 22.377.326, Legajo Personal N° 22.215, Legajo Contable N° 121.120, numerario de la Jefatura Departamental Colon, conforme a lo establecido en los artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75, reformada por la Ley 8707; y

Que en fecha 28 de diciembre de 2020, se dispuso mediante Resolución D.P. N° 1716/20 la promoción al grado inmediato superior del personal Subalterno, siendo el referido funcionario, promovido a Sub Oficial Principal, a partir del 01 Ene 2021, destacando que tal ascenso se produjo en instancias de la emisión del citado Decreto de pase a retiro voluntario; y

Que a fojas 78, la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia estableció mediante Dictamen N° 09/21, que conforme a los antecedentes citados corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el Retiro Voluntario fijado por medio de Decreto N° 2640/20 MGyJ, y disponer el mismo con la jerarquía que actualmente posee el Sr. Correa;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Derógase, el Decreto N° 2640 MGyJ, de fecha 28 de diciembre de 2020, que dispuso el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del entonces Sargento Ayudante de Policía Dn. Luis Alberto Correa; clase 1972, M.I. N° 22.377.326, Legajo Personal N° 22.215, Legajo Contable N° 121.120, numerario de la Jefatura Departamental Colon.

Artículo 2°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sub Oficial Principal de Policía Don Luis Alberto Correa, clase 1972, M.I. N° 22.377.326, Legajo Personal N° 22.215, Legajo Contable N° 121.120, numerario de la Jefatura Departamental Colon, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1348 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Ayudante de Policía Don Hipólito David Miño; DNI N° 17.398.834, Legajo Personal N° 22.272, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 67 y vta, la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 71, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder

al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 28 años, 2 meses, 20 días actualizado a fecha 14 de septiembre de 2018; y

Que a fojas 81, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 85/86, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1), y 257° de la Ley 5654/75 y modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Hipólito David Miño, clase 1965, M.I. N° 17.398.834, Legajo Personal N° 22.272, Legajo Contable N° 121.177 numerario de la Jefatura Departamental Federación, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1349 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Principal de Policía Don Rubén Darío Ocampo; DNI N° 13.668.379, Legajo Personal N° 19.294, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 13 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 19 y vta., el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 28 años, 5 meses, 17 días, actualizado a fecha 8 de enero de 2020; y

Que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 38/39, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Rubén Darío Ocampo, clase 1957, M.I. N° 13.668.379, Legajo Personal N° 19.294, Legajo Contable N° 59.585, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas. -

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1350 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Oficial Principal de Policía Don Santos José Alberto Facendini, DNI N° 11.799.217, Legajo Personal N° 24.021, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 36 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 46, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado, ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 30 años, 2 meses, 15 días, actualizado a la fecha 30 de abril de 2019; y

Que a fojas 59, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 62/63, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Oficial Principal de Policía Don Santos José Alberto Facendini, clase 1956, M.I. N° 11.799.217, Legajo Personal N° 24.021, Legajo Contable N° 133.375, numerario de la Dirección Ayudantía General, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1351 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don José Ramón Rodríguez; DNI N° 11.160.838, Legajo Personal N° 21.811, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 13 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 17, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 25 años, 10 meses, 8 días, actualizado a fecha 10 de marzo de 2017; y

Que a fojas 26, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 30/31 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don José Ramón Rodríguez, clase 1954, M.I. N° 11.160.838, Legajo Personal N° 21.811, Legajo Contable N° 116.863, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas. -

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1352 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Suboficial Mayor de Policía Doña Nancy Gladys Comas; DNI N° 16.531.495, Legajo Personal N° 21.834, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 14 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios de la funcionaria; y

Que a fojas 19, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que la requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 25 años, 8 meses, 18 días, actualizado a fecha 23 de enero de 2017; y

Que a fojas 23, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 27/28 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de Policía Doña Nancy Gladys Comas, clase 1963, M.I. N° 16.531.495, Legajo Personal N° 21.834, Legajo Contable N° 116.943, numeraria de la Dirección Ayudantía General conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas. -

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1353 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Julio Carlos Simioni; DNI N° 16.610.223, Legajo Personal N° 21.912, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 15 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 19, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 26 años, 10 meses, 9 días, actualizado a fecha 9 de mayo de 2018; y

Que a fojas 29, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 33/34 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; quien dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Julio Carlos Simioni, clase 1963, M.I. N° 16.610.223, Legajo Personal N° 21.912, Legajo Contable N° 117.202, numerario de la Dirección Prevención de Delitos Rurales, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas. -

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2466 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 7 de setiembre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la doctora Victoria Inés Aizicovich, DNI N° 34.270.110; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, presenta la renuncia al cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaría de Justicia de la Provincia, designada oportunamente por Decreto N° 34/19 MGJ, a partir del día 1° de setiembre de 2021; y

Que tal decisión se basa en razones estrictamente personales, agradeciendo la oportunidad brindada y la confianza depositada para el desempeño frente al organismo citado; y

Que conforme a ello, este Poder Ejecutivo considera procedente aceptar la dimisión presentada, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase a partir del día 1° de setiembre de 2021 la renuncia presentada por la doctora Victoria Inés Aizicovich, DNI N° 34.270.110, al cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaría de Justicia de la Provincia; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 2896 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El estado de las Cuentas del Presupuesto General de la Administración Pública, y el cierre del Ejercicio Presupuestario 2020; y

CONSIDERANDO:

Que surge de dicho estado de cuentas presupuestarias la necesidad de modificar el presupuesto vigente de gastos y recursos a fin de proceder al registro del total de las operaciones del Ejercicio 2020;

Que con recursos corrientes del presente Ejercicio se han debido afrontar obligaciones surgidas de Ejercicios anteriores, las cuales no contaban en los mismos con saldo financiero suficiente;

Que asimismo, a fin de exponer razonablemente la situación financiera, se incorporan en esta instancia los saldos no utilizados de Recursos Afectados que a la fecha no han sido incorporados por los respectivos Organismos responsables de su administración;

Que el Tesoro ha procedido a disponer del Fondo Unificado de Cuentas del Tesoro (FUCO) creado por Ley N° 7.390, quedando un saldo pendiente de devolución al cierre del ejercicio financiero. El uso del FUCO no restituído al cierre del ejercicio constituye una fuente financiera para el mismo y debe ser considerada como tal en la ejecución presupuestaria;

Que por tratarse en esencia de un préstamo interno de los saldos disponibles en las cuentas provinciales de las Rentas Generales del Tesoro, instrumentado por un mecanismo dispuesto en el Convenio de Agente Financiero, el mismo debe ser expuesto como deuda interna de corto plazo en la Situación del Tesoro Consolidada, por ende, no debe ser expuesto en el informe del Stock de la Deuda Pública Consolidada;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 10.078 se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles o remanentes de recursos administrados por Organismos Provinciales como financiamiento extraordinario del Presupuesto, en carácter de préstamo, cuyo reintegro podrá trascender el ejercicio fiscal o aporte del tesoro, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado;

Que resulta menester facultar a las Direcciones de Administración y Áreas Contables de los Organismos Descentralizados para que conjuntamente con la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, efectúen las reimputaciones contables que resulten necesarias por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51° Inciso e) de la Ley N° 5.140;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, encuadrando las modificaciones propuestas en las disposiciones de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 -Ley N° 10.754-, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyectos de Inversión (Obras y Actividades - Modificaciones), que adjuntas forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Ratifícase la utilización por parte de la Tesorería General de la Provincia del financiamiento transitorio a través del Sistema de Fondo Unificado Ley N° 7.390, y por hasta el monto registrado al cierre del corriente Ejercicio, y asimismo, la utilización de saldos disponibles de rentas afectadas como financiamiento extraordinario de las rentas del Tesoro, cuyo reintegro trascenderá el presente ejercicio fiscal.-

Artículo 3°.- Considérase el uso del Fondo Unificado de Cuentas del Tesoro (FUCO) creado por Ley N° 7.390, pendiente de devolución al cierre del ejercicio financiero, como Fuente Financiera a la Ejecución del Presupuesto y como tal expuesto entre las deudas internas de corto plazo en la Situación del Tesoro Consolidado, sin afectar la Deuda Pública Consolidada .-

Artículo 4°.- Dispónese que las Direcciones de Administración Jurisdiccionales y Áreas Contables de los Organismos Descentralizados, responsables de la ejecución, registro contable y financiero del Presupuesto, conjuntamente con la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, efectuarán las reimputaciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto, y que mejor expongan la situación económica y financiera de la hacienda pública, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51°, Inciso e) de la Ley N° 5.140.-

Artículo 5°.- Dispónese la incorporación al Presupuesto vigente de los saldos contables de Recursos de Afectación Específica No Utilizados al cierre de los ejercicios anteriores, de manera de asegurar en la Cuenta General del Ejercicio 2020 la correspondencia de los saldos contables.

A fin de dar cumplimiento a esta disposición, la Contaduría General de la Provincia conjuntamente con la Tesorería General de la Provincia y demás Áreas Contables y Tesorerías Jurisdiccionales, previo control y conciliación de los saldos contables y financieros, realizarán los ajustes contables e incorporación de los rubros que pudieren corresponder, dando intervención de competencia a la Oficina Provincial de Presupuesto.-

Artículo 6°.- Dispónese que el saldo de los anticipos financieros de Rentas Generales otorgados durante el Ejercicio 2020, en el marco del Artículo 5° del Decreto N° 1358/16 MS., para cubrir el desfase financiero producido entre los ingresos y gastos de los fondos de arancelamiento hospitalario, se conviertan en definitivos y no sujetos a devolución.-

Artículo 7°.- Dispónese el carácter de préstamo respecto a la porción no restituida de los fondos propios del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos SF 0245 - Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) - Ley N° 23.966 - en favor de los recursos nacionales que no han ingresado en el presente ejercicio, por un total de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos veinticinco con nueve centavos (\$ 1.678.625,09.-) de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 10.078.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 9°._ Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fischer Héctor Efraín S/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19137, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR EFRAIN FISCHER, M.I. 10.071.118, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 03/07/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00021444 3 v./14/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gálvez, Rubén Hernán s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19163, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RUBÉN HERNÁN GÁLVEZ, M.I.: 10.362.633, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/12/2007. Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00021500 3 v./15/09/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvana A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvana M. Lanzi, en los autos caratulados "Carvalho Arturo Eduardo y Wolf Elida Amanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDA AMANDA WOLF, D.N.I. N° 6.102.331, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 06/07/2011 y de ARTURO EDUARDO CARVALHO, D.N.I. N° 6.193.905, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/07/2001.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 09 de agosto de 2021 - Silvana Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00021556 1 v./14/09/2021

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivera Josefina Liberata – De Santiago Pedro Liberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 28779, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO LIBERTO DE SANTIAGO, D.N.I. N° 5.799.409, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná – E.R.-, en fecha 02/06/2021. Publíquese por un día

Paraná, 31 de agosto de 2021 - Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00021557 1 v./14/09/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, -Juez- Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Magrassi, Ricardo Ameghino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14723), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante RICARDO AMEGHINO MAGRASSI, DNI: 4.819.764, ocurrido el día 13 de

marzo de 2021, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domiciliado en Mitre N° 825, de la ciudad de San José, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 7 de abril de 2021.- Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ricardo Ameghino Magrassi, DNI N° 04.819.764, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli-Juez-". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 23 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00021487 3 v./15/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en el marco de los autos caratulados: "Rossier Lenadro Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15370-21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don LEANDRO LUIS ROSSIER, DNI 30.682.447, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Paso de los Andes 423, hijo de Luis Alberto Rossier y Stella Marys Anzorandía, nacido el 19 de Mayo de 1.983 en S/E, Dpto. S/E, fallecimiento ocurrido el 09 de Enero de 2018, a las 19,00 horas en Ejido, Dpto. Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone textualmente dice: "Colón, 8 de julio de 2021.-...-...-...-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...-...-...-...-La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de Agosto de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00021542 3 v./16/09/2021

-- -- --

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, en los autos caratulados "Sandes Abel Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14896-20), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don SANDES ABEL ROBERTO, DNI 5.815.847, con domicilio en calle Pte. Perón N° 580 de la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, casado, fallecido en la localidad de Pueblo Liebig en fecha 19 de Junio de 2018, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 03 de marzo de 2020. Agréguese y téngase por cumplimentado. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Abel Roberto Sandes, DNI N° 5.815.847 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la Disposición Técnico Registral N° 05/2006 D.G.N.R.A., y Arts. 135/136 la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art 29 del Código Fiscal. Atento a lo solicitado en el punto 2. a) líbrese oficio a las entidades bancarias de la zona como se pide...- Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 12 de marzo de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.-

F.C. 04-00021544 3 v./16/09/2021

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo la Dra. Gimena Bordoli, se ha dispuesto en los autos caratulados: "Wendler, Walter Mauricio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 8932) citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER MAURICIO WENDLER, D.N.I. N° 29.678.337, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 19 de Mayo de 2020.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 2 de julio de 2020.- Visto: Resuelvo: 2.- Tener por presentada a Nancy Daniela Krenz, en ejercicio de su propio derecho y en representación de sus hijos menores Lautaro y Brian Wendler, con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Martín Cantallops, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Walter Mauricio Wendler, D.N.I. N° 29.678.337, vecino que fuera de la localidad de La Criolla, Dpto. Concordia.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- ...- 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones ...- Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de mayo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00021440 3 v./14/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez -Juez Interino, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados "Ríos, Elida Antonia y Signorelli, Oscar Nelson s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10586; cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ELIDA ANTONIA RIOS, L.C. N° 4.924.894, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Entre Ríos) el 01 de febrero de 1945 y fallecida en esta ciudad de Concordia, el 10 de abril de 2012, siendo hija de Primitivo Ríos y Elida Erminia Ramírez y OSCAR NELSON SIGNORELLI - D.N.I. N° 5.800.048, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1934 en Concordia y fallecido en esta ciudad de Concordia, el 8 de junio de 2018, siendo hijo de Fernando Enrique Signorelli y Ernesta Laura Codury; ambos cónyuges entre sí y con último domicilio real en Tratado del Pilar N° 119, de esta ciudad de Concordia. Vecinos que fueran de esta ciudad.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 18 de agosto de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ríos Elida Antonia, DNI N° 4.924.894, fallecida en fecha 10/04/2012 vecina que fuera de la ciudad de Concordia y de Signorelli Oscar Nelson, DNI N° 5.800.048, fallecido en fecha 08/06/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art 728 del C.P.C. y C.). (...) A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 24 de agosto de 2021 - María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021471 3 v./14/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Fontañá, Daniel Antonio s/ Sucesorio ab intestato" - (Exte. N° 13556), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DANIEL ANTONIO

FONTAÍÑA (DNI N° 4.350.184), vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 11 de abril del año 2021.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 6 de agosto de 2021.- Resuelvo: 1.-... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Daniel Antonio Fontaíña - D.N.I. N° 4.350.184, vecino que fuera de ésta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.-... . 7.- ... 8.- 9.- ... 10.- ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.- Publíquese por tres veces.

Concordia, 27 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021499 3 v./15/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos caratulados: "Saggini, Virginia Inés o Virginia Inés y Principi, Humberto Elías s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10005, cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los señores VIRGINIA O VIRJINIA INES SAGGINI, DNI F 2.331.320, vecina que fuere de esta ciudad, ocurrido el día 14 de Septiembre de 2013 y HUMBERTO ELIAS PRINCIPI, DNI M 5.780.724, vecino que fuere de esta ciudad, ocurrida el día 15 de Octubre de 2017, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 27 de mayo de 2021.- I.- Proveyendo presentación de fecha 18/05/2021 a las 07:00 horas conf. Art 2 del "Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria", por los futuros herederos Humberto José Principi y Olga Haydee Principi: 1.- Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 26/08/2019 punto 9. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Virginia Inés o Virginia Inés Saggini, DNI N° 2.331.320, fallecida en fecha 14 de septiembre del 2013 y Humberto Elias Principi, DNI N° 5.780.724, fallecido en fecha 15 de octubre del 2017 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 12/08/2015 y Art 728 del C.P.C. y C.). 4.- Sin perjuicio de lo denunciado a fs. 8/9 -Capítulo II, mandar denunciar estado civil de los causantes al momento del fallecimiento. 5.- Atento lo denunciado en el escrito promocional y lo acreditado con la partida de defunción de Ana María Principi, Hija de los causantes-, mandar denunciar si se inició el sucesorio y en su caso ante que Juzgado y sino mandar denunciar futuros herederos y sus domicilios a los fines de su citación.6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7- Librese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná. (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE, Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez- Juez Interino".

Concordia, 22 de junio de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00021545 3 v./16/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos caratulados: "Escobar, Samuel Catalino s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10502, cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del Señor SAMUEL CATALINO ESCOBAR, DNI N° 8.039.072, fallecido en fecha 11/02/2018, vecino que fuere de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 11 de Junio de 2021. Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Rosa Enriqueta Piriz, L.C. N° 10.487.419; Sergio Javier Escobar, DNI N° 21.952.380; Silvio Hernán Escobar, DNI N° 24.594.387; Iván Eduardo Escobar, DNI N° 27.774.647; Gabriela Valeria Escobar, DNI N° 29.170.031; Adriana Vanesa Escobar, DNI N° 30.213.172; María Belén Escobar, DNI N° 35.557.948; Maximiliano Andrés Escobar, DNI N° 36.599.747 y Lucas Gabriel Escobar, DNI N° 40.163.936, todos por derecho propio con domicilio real en calle Alvear N° 2852 de esta ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves, con domicilio procesal constituido en calle H. Yrigoyen N° 795 piso 2, Dpto "D", documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Por cumplimentado lo ordenado en fecha 28/05/21, tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario y constancia de pago, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declarese abierto el juicio sucesorio de Samuel Catalino Escobar, DNI N° 8.039.072, fallecido en fecha 11/02/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art 728 del C.P.C. y C.). 5.- Sin perjuicio de lo manifestado en el escrito promocional, mandar denunciar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez- Juez Interino”.

Concordia, 22 de junio de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00021546 3 v./16/09/2021

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSÉ LUIS GONZALEZ, DNI 4.969.656, fallecido el día 09 de julio de 2021, siendo su último domicilio en calle Francisco Ramírez N° 177 de la ciudad de Federación, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: “Biondini, Raquel Aurora y González, José Luis s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 1903) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 13 de agosto de 2021. Visto y Considerando. 1... 2... 3... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en un periódico con circulación en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, citando por diez días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... 5... 12... Firmado: Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente”.

Concordia, 07 de septiembre de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00021560 3 v./16/09/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gregorutti Ceferino s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14893, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CEFERINO GREGORUTTI - DNI N° 5.939.989, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de enero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, Secretario.

F.C. 04-00021477 3 v./14/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodriguez Duch Ricardo s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14899, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO RODRÍGUEZ DUCH - DNI N° 5.907.727, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 03 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 03 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00021493 3 v./15/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Perasso Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14882, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO PERASSO – DNI N° 5.933.023, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de octubre de 1998, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres(3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJERN°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 31 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00021497 3 v./15/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Wendler María Carmen s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA CARMEN WENDLER - DNI N°4.994.659, vecina que fuera de Aldea Salto - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, en fecha 06 de marzo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 27 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00021530 3 v./15/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zamboni Héctor Daniel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HECTOR DANIEL ZAMBONI, DNI N° 5.929.701, vecino que fuera de Aldea Brasilera - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 19 de agosto de 2002, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 9 de agosto de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00021562 3 v./16/09/2021

FEDERACION

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, E.R. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial, y Secretaria única de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados "Rohrer César Elías s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5697/21 iniciado el 11/08/2021 cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CESAR ELÍAS ROHRER - era argentino, D.N.I. N° M 5.791.404, casado, nacido en Entre Ríos el 25 de Noviembre de 1931, quien

falleció en Chajarí, Entre Ríos el 03 de febrero de 2021; vecino que fuera Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 19 de agosto de 2021. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco. Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 26 de agosto de 2021 – Facundo Munggi, secretario subrogante.

F.C. 04-00021457 3 v./14/09/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Bonutti Carlos Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17015; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO BONUTTI, M.I. N° 16.466.118, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Concordia el día 08/01/2021.- Publíquense por tres días-

Federación, a 31 de agosto de 2021 - Daniel Gustavo Pessarini, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00021475 3 v./14/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Solis, Sergio Gustavo y Acosta, Mónica Griselda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14215/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MÓNICA GRISELDA ACOSTA, DNI N° 20.765.507, fallecida el día 19/05/2021, en Concordia, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de septiembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Mónica Griselda Acosta, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 6 de septiembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00021504 3 v./15/09/2021

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Uguet Julian César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5683/21. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de UGUET JULIAN CESAR, DNI MI.8.421.169, falleció en el día 25 de junio de 2021. El causante tuvo como último domicilio en Avenida Corrientes N° 1164 de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de agosto de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Julian César Uguet, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por tres días.-

Chajarí, 27 de agosto de 2021 – Facundo Munggi, secretario subrogante.

F.C. 04-00021509 3 v./15/09/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Fernández Elda Edit s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17008; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELDA EDIT FERNANDEZ, M.I. N° 11.083.377, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecida en Federación el día 18/04/2019 .- Publíquense por tres días.

Federación, 27 de agosto de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00021521 3 v./15/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Juan Ángel Fornerón, Juez a cargo de despacho, Secretaria única, a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta Ciudad, en los autos caratulados "Beltramini Héctor Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16.570; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR DANIEL BELTRAMINI, DNI N° 8.420.737 quien falleciera el día 16 de marzo de 2.019 (16/03/2019), fallecido en Federación, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Federación, 28 de octubre de 2.019 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00021547 3 v./16/09/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Godoy Hernán Ariel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17120, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERNÁN ARIEL GODOY, M.I. N° DNI 26.588.375, vecino que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el día 02 de agosto de 2021.- Publíquense por tres días-

Federación, a 26 de agosto de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00021548 3 v./16/09/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaria a cargo del Dr. Santiago A. Bertozzi, sito en el 2º Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Mieres Ramón Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16526; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIERES RAMON AGUSTIN, DNI N° 24.299.811, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia de la Provincia de Entre Ríos, el día 22 de Marzo de 2.017.- Publíquense por tres días-

Federación, a 26 de Abril de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021549 3 v./16/09/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Arredondo, Francisco Nieves S/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19910), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO NIEVES ARREDONDO, LE N° 5.942.498, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en Federal el 10/5/2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 31 de agosto de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Francisco Nieves Arredondo, LE N° 5.942.498, argentino, soltero, nacido en Sauce de Luna el 21/7/1942 y fallecido en Federal el 10/5/2013, hijo de Manuela Leonor Arredondo, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Gdor. Luis Etchevehere s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "Retórica" y en un medio periodístico del último domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 31 de agosto de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario.

F.C. 04-00021436 3 v./14/09/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Concion Juan Domingo s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 2298 del Año 2.021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN DOMINGO CONCION, D.N.I. N° 10.165.377, fallecido en fecha 23/12/2019, en esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 19 de agosto de 2021.-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Domingo Concion, D.N.I. N° 10.165.377, fallecido en fecha 23/12/2019, en esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art 2340 C.C.).-.... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 27 de Agosto de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00021550 3 v./16/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Peletti, Pedro Pascual s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2189 del año 2020), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: PEDRO PASCUAL PELETTI, D.N.I. 5.793.433, fallecido en fecha 31-01-1998 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 22 de mayo de 2020.-... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pedro Pascual Peletti, DNI N° 5.793.433, fallecida en fecha 31-01-1998, en esta ciudad de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art 2340 C.C.).-... Notifíquese"- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 25 de junio de 2020 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00021568 3 v./16/09/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Uno, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria Única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández cita y emplaza en los autos caratulados "Impini Luis Bautista, Impini Raúl Eduardo y Fiorotto Dora Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 4245, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA AMALIA FIOROTTO M.I. 576.368 vecina que fuera de la localidad de Larroque, Dpto. Gualeguaychú, fallecida el día 14 de abril de 2.011., publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: “Gualeguay, 2 de agosto de 2021.-.... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura acumulada del juicio sucesorio de doña Dora Amalia Fiorotto M.I. 576.368 vecina que fuera de la localidad de Larroque, Dpto. Gualeguaychú, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ..- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Gualeguay, 19 de agosto de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021559 3 v./16/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados “Zapata Manuel Florencio y Lomello Inés Martina s/ Sucesorio ab intestato” Expte.: 11394, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los señores MANUEL FLORENCIO ZAPATA, DNI 1.983.200 e INÉS MARTINA LOMELLO, DNI 5.230.860, vecinos que fueran de la ciudad de General Galarza, Dpto. Gualeguay, donde fallecieron los días 29 de febrero de 2004 y 14 de marzo de 2021 respectivamente.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 20 de agosto de 2021.- ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de don Manuel Florencio Zapata e Inés Martina Lomello, vecinos que fueran de la localidad de Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com N 1”.

Gualeguay, 24 de agosto de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021564 1 v./14/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: “Bur Abelardo Lucio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUR ABELARDO LUCIO, MI N° 5.863.936, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el día 20/06/2020.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 18 de agosto de 2021.- ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de don Abelardo Lucio Bur, D.N.I. N° 5.863.936 vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo.: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.-

Gualeguay, 1 de Septiembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021567 1 v./14/09/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Quiroz Francisca María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13234, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FRANCISCA MARIA QUIROZ, D.N.I. N° 6.416.604, fallecida el día 06/6/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021481 3 v./15/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tramontín María Esther Cristina y Rodríguez Nelfor María s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 13245, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA ESTHER CRISTINA TRAMONTIN, DNI N° 2.354.244, nacida en Gualaguaychú el día 20/01/1932, fallecida en Gualaguaychú el día 25/03/2020; y NELFOR MARIA RODRIGUEZ DNI N° 5.845.554, nacido en Gualaguaychú el día 15/05/1929, fallecido en Gualaguaychú el día 25/05/2021, vecinos que fueran de esta ciudad con último domicilio en calle María Eva Duarte de Perón N° 656. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 6 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021494 3 v./15/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nro. 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados: "Artola Juana Eleuteria s/ Sucesorio Testamentario", Expediente N° 12314, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUANA ELEUTERIA ARTOLA, DNI Nro. 1.931.688, fallecida el 08/11/2019, en Gualaguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Güemes Nro. 1124. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualaguaychú, 6 de septiembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021514 3 v./15/09/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quién suscribe, en los autos caratulados "Silveyra Alicia Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8592, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quién fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA MATILDE SILVEYRA, M.I. N° 5.217.179, fallecida el día 03 de diciembre de 2008, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 1 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00021558 3 v./16/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Elsie Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13182, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ELSIO LUIS FERRARI, DNI N° 5.876.960, vecino que fuera de la ciudad de Gualaguaychú, con último domicilio en calle Av. Del Valle Nro. 451, nacido en Gualaguaychú el día 09/10/1943, fallecido en Gualaguaychú el día 11/02/2021. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 10 de agosto de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.

F.C. 04-00021566 3 v./16/09/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Giorgini Ileana Lujan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10135, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ILEANA LUJAN GIORGINI, vecina que fue de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 17/05/2021.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 31 de agosto de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00021551 1 v./14/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Almada María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA ALMADA, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá,

Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 09/06/2021.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 6 de septiembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00021552 1 v./14/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Muñoz Alberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10116, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR MUÑOZ, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 24/05/2021.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 5 de agosto de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00021569 1 v./14/09/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez, Secretaría Unica del Dr. Mauro Sebastián Pontelli –interino-, en autos caratulados: "Carrizo José Luis s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 10.259/2021, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña JOSÉ LUIS CARRIZO, D.N.I. N° M4.598.854, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, cuyo fallecimiento se produjo en dicha ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 28 de Julio de 2020.-

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 2 de agosto de 2021. (...). Decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Luis Carrizo, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCPCER. (...) Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 24 de agosto de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021553 1 v./14/09/2021

-- -- --

Por disposición de S.S el Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Gustavo Amílcar Vales – Juez- en los autos caratulados "Navarro Germán José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8060, Año 2016, se cita y se emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GERMAN JOSE NAVARRO, DNI N° M5.796.176, Argentino, con ultimo domicilio en calle Suipacha 831, hijo de Don Germán Navarro y Doña Perujo Ana (ambos fallecidos), nacido el 8 de Julio de 1933, vecino que fue de esta ciudad, donde falleció en fecha 26 de Diciembre de 2012, para que en el plazo de 30 días lo acrediten, a contar desde la publicación del presente, que se hará por una vez.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1 de agosto de 2016. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

Concepción del Uruguay, 30 de Julio del 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021570 1 v./14/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del suscripto en los autos caratulados "Bourband Néstor Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10289, Año 2021, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉSTOR RUBÉN BOURBAND, identificado con DNI N° 10.949.855, con domicilio real en Calle Supremo

Entrerriano N° 173 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos, hijo de Rubén Lorenzo Bourband y María Nélide Delaloye, nacido el día 25 de febrero de 1954, y quien falleciera en nuestra ciudad el día 1 de octubre de 2020, para que en igual plazo lo acrediten.

A mayor abundamiento, se transcribe la parte pertinente del proveído que así lo dispone: “Concepción del Uruguay, 19 de agosto de 2021...-.... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Néstor Rubén Bourband, vecino que fuera de esta ciudad.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo.: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.-

Concepción del Uruguay, 24 de agosto de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00021571 1 v./14/09/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “Córdoba Mabel Mirta s/ Sucesorio ab intestato”, Expte N° 9224, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MABEL MIRTA CORDOBA, DNI 21.065.155 vecina que fuera de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos; fallecida en Paraná (E.R) en fecha 25/01/2019.- Publíquese por un día-

Villaguay, 28 de Julio de 2021 - Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00021554 1 v./14/09/2021

CITACIONES

PARANA

a SERGIO EZEQUIEL JALIFE

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Ma. Eugenia Shmith, se cita y emplaza al Sr. SERGIO EZEQUIEL JALIFE, D.N.I. N° 33.108.719, de 33 años de edad, con ultimo domicilio conocido en Ruta 117 Paso de los Libres Corrientes para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza N° 1166 de Paraná.-, a fin de prestar Declaración de Imputado, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su rebeldía y ordene su inmediata detención. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: “... Paraná, 2 de septiembre de 2021... Dispongo: I.- Librar oficio al Boletín Oficial a fin de que publique edicto -durante el plazo de tres (3) días-, con el fin de emplazar al Sr. Sergio Ezequiel Jalife, D.N.I. N° 33.108.719, de 33 años de edad, a que en el plazo de diez (10) días se haga presente a esta Unidad Fiscal a mi cargo, a fin de prestar declaración de imputado...”. Fdo. Ma. Eugenia Shmith- Fiscal Auxiliar.

M. Eugenia Shmith, Fiscal Aux.

S.C-00015297 3 v./15/09/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Fernández Esteban Lionel S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4241, en fecha 23.08.2021 se ha declarado la

quiebra del señor ESTEBAN LIONEL FERNANDEZ, DNI N° 27.607.462, CUIL N° 20-27607462-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Av. Zanni N° 2252 y domicilio procesal en calle Alem N° 435 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 559 (entre Ferre y San Luis), de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 09.00 a 11.00 horas y de 17.00 a 19.00 horas y viernes de 09.00 a 12.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.10.2021 inclusive.

Se han fijado los días 16.12.2021 y 04.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes y previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).-

Paraná, 31 de agosto de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000981 5 v./14/09/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Cuestas Calixto Rafael s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra” Expte. N° 4356, en fecha 26.08.2021 se ha declarado la quiebra de Sr. Calixto Rafael Cuesta, DNI No 23.975.855, CUIL N° 20-23975855-0, argentino, de estado civil viudo, con domicilio real en s/ calle s/n° PB B° Pna XIII MZ 7, casa 7 Amari Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 hs. a 19:00 hs. y de martes a viernes de 10:30 a 12:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.10.2021 inclusive. Se han fijado los días 03.12.2021 y 25.02.2022, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de septiembre de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000983 5 v./15/09/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Reynoso Rubén Paulo s- Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra” Expte. N° 4372, en fecha 23.08.2021 se ha declarado la quiebra del señor Rubén Paulo Reynoso D.N.I. N° 25.307.888 CUIL N° 20-25307888-0, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Los Laureles N° 3333 y domicilio procesal en calle Alén N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio procesal constituido en calle Avenida Ramírez N° 3379 de esta ciudad y correo electrónico cabreradanieledgardo@gmail.com, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.10.2021 inclusive. Se han fijado los días 17.12.2021 y 07.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000984 5 v./15/09/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gómez Alexis Gonzalo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4363, en fecha 12.08.2021 se ha declarado la quiebra de ALEXIS GONZALO GOMEZ, DNI N° 39.027.509, CUIL 23-39027509-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Santos Tala N° 941 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, -Cr. Carlos E.R. La Barba- con domicilio constituido en calle Perú N° 281 Piso 11 Dpto. "D"; de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs y martes y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 25.10.2021 inclusive.

Se han fijado los días 09.12.2021 y 23.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de Septiembre de 2021 – María Victoria Ardo, secretaria.

F. 05-00000991 5 v./20/09/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Alberto Forcher, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciséis días de octubre de dos mil dieciocho (...) SENTENCIA: I) Declarar a JUAN ALBERTO FORCHER, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de promoción a la corrupción de menores, agravada por engaños y por su condición de encargado de la educación y guarda, en concurso real por la pluralidad de víctimas (cuatro), todo ello en concurso ideal con la producción de pornografía infantil, específicamente de la reproducción de las partes genitales de menores de edad, y condenarlo a la pena de catorce (14) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal - arts. 125 tercer párrafo, 128, 54 y 55 del Código Penal.

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... Fdo. Alejandro J. Canepa - Vocal -; Gervasio Labriola - Vocal -; María Carolina Castagno - Vocal".-

Se hace saber que el nombrado Juan Alberto Forcher, es argentino, con DNI N° 14.634.855, nacido en Diamante -Dpto. Diamante, E.Ríos, el 24/09/1966, domiciliado en calle Urquiza N° 593, de Diamante, E. Ríos, hijo de Juan José Forcher (f) y de Beatriz Angélica Spotturmo (f).-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/01/2035 (dieciocho de enero de dos mil treinta y cinco).-

Paraná, 3 de setiembre de 2021 – Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015299 3 v./16/09/2021

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 31215/21, caratulado "Cardozo María Carla s/ Su Denuncia", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Alejandro Daniel Ferreyra, argentino, documento de identidad N° 42.972.296, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en calle Alvarez Pérez sin número, Barrio Defensa Costera, Gualeguay, nacido en Gualeguay el 28 de septiembre de 2000, con estudios secundarios incompletos, sin antecedentes penales, hijo de Daniel Ferreyra y de Rosalia Hortensia Ferreyra, se ha resuelto lo siguiente:

“En la ciudad de Gualeguay, a los 27 días del mes de julio de 2021,... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a ALEJANDRO DANIEL FERREYRA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de violación de domicilio -dos hechos-, daño simple -dos hechos-, portación ilegal de arma de fuego de uso civil y amenazas agravadas por el uso de arma (Legajo N° 31215), abuso de arma y portación ilegal de arma de fuego de uso civil (Legajo N° 30680), amenazas simples, daño simple, abuso de arma y portación ilegal de arma de fuego de uso civil (Legajo N° 31214) y lesiones leves y portación ilegal de arma de fuego de uso civil (Legajo N° 31002), todos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 45, 55, 89, 104, 149 bis, part. 1 y 2, 150, 183 y 189 bis, inc. 2º p 3 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (art. 5, 12, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.), con las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo: a) Mantener domicilio en el Departamento de Gualeguay, debiendo dar aviso de cualquier modificación.- b) No abusar del consumo de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes no recetados por médicos. c) No acercarse personalmente a menos de 150 metros, ni a la misma distancia de los domicilios de María Carla Cardozo, Norma Raquel Ferreyra y Julio Pérez, como así tampoco producir actos de tipo molestos y/o perturbatorios a los mismos. d) No cometer hechos de índole delictuosa.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.

Gualeguay, 6 de septiembre de 2021 – Ana P. Elal, secretaria.

S.C-00015298 3 v./15/09/2021

VICTORIA

Me dirijo en los autos caratulados: “Leiva Arnoldo Alexis s/ Hurto - amenazas simples - receptación sospechosa de bienes y estelionato - amenazas calificadas por el uso de armas y robo simple en grado de tentativa (todos en concurso material)” N°G 2459, IPP13773 13563 15386 15474 y 15480, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 15 de abril de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Alexis Arnoldo Leiva, DNI 35.219.348, Argentino, 19/06/1990, Victoria E Ríos, hijo de Héctor Arnoldo Leiva y de Claudia Sosa, actualmente domiciliado en inmediaciones del cementerio parque de esta Ciudad.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta N° 2809 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de Abril de 2021, siendo la hora 09:25 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: “Leiva, Arnoldo Alexis - Hurto (IPP N° 13563); amenazas simples (IPP N° 13773); receptación sospechosa de bienes y estelionato (IPP N° 15386); amenazas calificadas por el uso de armas” (IPP N° 15474), y robo simple en grado de tentativa (IPP N° 15480), todos en concurso material, asimismo también lo hacen, el imputado Arnoldo Alexis Leiva, DNI N° 35.219.348, de nacionalidad argentina, jornalero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 30 años de edad, domiciliado en Zona del Cementerio Parque de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 19 de Junio de 1990, hijo de Héctor Arnoldo Leiva y de Claudia Sosa; estando debidamente asistido por su abogado defensor, el Dr. Andrés Marchese.

Comparece también el Sr. Fiscal Auxiliar Interino N° 2 de Victoria, el Dr. Fernando René Martínez- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que ARNOLDO ALEXIS LEIVA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “hurto simple (IPP N° 13563); amenazas simples (IPP N° 13773); receptación sospechosa de bienes y estelionato (IPP N° 15386); amenazas calificadas por el uso de armas (IPP N° 15474), y robo simple en grado de tentativa (IPP N° 15480)”, todos en concurso material, previstos en los arts. 163, 149 bis, primer párrafo, 277, inc. 1, ap. "c"; 173, inc. 9º, 149 bis, segundo párrafo, 164 y 42, 55 y 45 del

Código Penal; y, en consecuencia condenarle a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional, conforme arts. 26, 27 y 28 del Código Penal, debiendo mantener el domicilio constituido en esta ciudad de Victoria, E.R.-

3) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2809. Fdo Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías”.

Victoria, 15 de abril de 2021 - José Alejandro Calleja, Juez de Garantía.

S.C-00015295 3 v./14/09/2021

-- -- --

En los autos caratulados: “Oliveira, Agustín Fernando - Amenazas Calificadas por el uso de arma blanca y Amenazas Calificadas por el uso de arma de fuego en concurso real en contexto de violencia de género” N°G 2328, IPP13161, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 06/09/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Agustín Fernando Oliveira, DNI 40.692.322, argentino, 24/11/1997, Victoria ER, hijo de Oliveira Fernando Raúl y de Acosta María Andrea, actualmente domiciliado en San Miguel y Vicente López de la Ciudad de Victoria ER.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 2971 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de septiembre de 2021, siendo la hora 12:25 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que AGUSTÍN FERNANDO OLIVEIRA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Amenazas Calificadas Por el Uso de Arma Blanca y Amenazas Calificadas Por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real en Contexto de Violencia de Género”, previstos en los arts. 149 bis, segunda parte; 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Agustín Fernando Oliveira cumplir durante el plazo de dos años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de realización de cualquier tipo de actos violentos, molestos y/o perturbadores que impliquen violencia física o psicológica, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de su ex pareja S.B.M., en especial, en ocasión en la que mantengan necesariamente contacto en relación a las dos hijas menores de edad que tienen en común, por cuestiones alimentarias y de comunicación con las mismas.-

4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.-

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2971 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. (...) Fdo. Luis Francisco Márquez Chada. Juez de Garantías Subrogante Victoria ER”.

Victoria, 7 de septiembre de 2021 – María del L. Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015296 3 v./15/09/2021

-- -- --

En los autos caratulados: “Beron Claudio - Garcia Hugo Daniel - Comercio de estupefacientes - Banhero Alexis Raniero s/ Comercio de estupefacientes (en calidad de partícipe secundario)” N°G 2527, IPP14069, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 24 de junio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Alexis Raniero

Banchero, DNI N° 33.841.508, 32 años de edad, funcionario policial, estudios secundarios incompletos, domiciliado en Barrio ATE, Manzana 5, casa N° 23, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma el 15 de julio de 1988, hijo de Daniel Alberto Banchero y de Monica Susana Dios.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta N° 2890 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Junio de 2021, (...); RESUELVO: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2º) Declarar que ALEXIS RANIERO BANCHERO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de “infracción al Art. 5, Inc. “C” y 34, inc. 1 de la Ley N° 23737, (Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor), conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, en calidad de Partícipe Secundario, de acuerdo al art. 46 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a una pena de dos años y diez meses de prisión de ejecución condicional, todos en los términos del art. 26 del código penal, y al pago de la multa de treinta (30) unidades fijadas; para lo cual se fijará un plazo de 6 meses a los fines de su efectivización, en su defecto, se realizará la conversión legal correspondiente. De igual manera, se impone la pena de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por el término de seis años, en función del art. 20 bis, inc. 1º del Código Penal.-

3º) Ordenar el decomiso de los siguientes efectos secuestrados al imputado: A) las sumas dinerarias de: 1.- Dos mil novecientos noventa y cuatro (2.994) Reales; 2.- Mil quinientos cincuenta pesos argentinos (\$ 1.550); 3.- Mil trescientos diez pesos argentinos (\$ 1.310), para lo cual se procederá a la apertura de una cuenta judicial en el Nuevo BERSA donde será depositado por la fiscalía actuante; todo ello hasta tanto se proceda de conformidad al art. 4º de la Ley N° 10566.- B) Un aparato telefónico celular marca Xiaomi, Redmi Note 8 Pro color gris.-

4º) Líbrese oficio a la Sra. Ministra a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Pcia. de Entre Ríos, de acuerdo al art. 5º del Decreto N° 2193 MGJ del 18/07/18, haciéndole saber el Decomiso ordenados en la presente sentencia a los fines de que se proceda a la distribución porcentual establecida en la Ley N° 10566 y el Decreto referido.-

5º) Disponer la devolución de los dos (2) motovehículos secuestrados de acuerdo a lo interesado por la defensa técnica y la conformidad del Ministerio Público Fiscal al respecto, lo cual se formalizará por intermedio de la fiscalía actuante.

6º) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

7º) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Fdo Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías”.

Asimismo, en la misma fecha se dispuso la siguiente resolución: “Victoria, 24 de junio de 2021.- Atento a lo manifestado por las partes, téngase por renunciado el plazo para interponer recurso de casación contra la sentencia dictada en el día de la fecha y que se encuentra registrada bajo Acta N° 2890 y procédase a librar los despachos correspondientes.- Notifíquese.- Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria”.

Victoria, 30 de junio de 2021 - José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

S.C-00015300 3 v./16/09/2021

LICITACIONES

PARANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS- RECTORADO

Llamado a Licitación Pública N° 01/21

Aprobado por Resolución “C.S.” N° 166-21 UADER.-

OBJETO: contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Refuncionalización aulario Campus UADER Paraná – Dpto. Paraná”.-

UBICACIÓN: el predio se encuentra ubicado entre las calles Paracao al Norte, Sarobe al Sur, General Espejo al Este y la continuación de Tomás Guido al Oeste, de la ciudad de Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y cinco millones seiscientos mil quinientos treinta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 45.600.532,51.-).

APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 06 de octubre de 2021, 10:00 hs, sede Rectorado, sito en calle Ramírez N° 1143, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: no deberá ser menor a pesos treinta millones cuatrocientos veintiocho mil ciento cuarenta y tres con veintiséis centavos (\$ 30.428.143,26.-)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: se realizará por el sistema de unidad de medida y precios unitarios, con provisión de materiales y mano de obra.

PLAZO DE EJECUCIÓN: quinientos cuarenta y siete (547) días corridos.-

VALOR DE PLIEGOS: pesos cinco mil (\$ 5.000,00.-)

VENTA DE PLIEGOS: en el Departamento Contrataciones y Compras de la Secretaría Económico Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Sede Rectorado Paraná, calle Ramírez N° 1143, Paraná, Entre Ríos. Teléfono: 0343-4840174, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

CONSULTAS: en la Secretaría Económica Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Sede Rectorado Paraná, calle Ramírez N°1143, Paraná, Entre Ríos. Teléfono: 0343-4840174, de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., compras@uader.edu.ar y en la página web <http://www.uader.edu.ar>

Luciano Daniel Filipuzzi, rector UADER.

F.C. 04-00021402 2 v./15/09/2021

-- -- --

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 20/21

OBJETO: "Adquisición de repuestos para motoniveladoras Fiat Hitachi FG 85 A".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos uno (\$ 4.334.201,00).

APERTURA: El 27/09/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 02 de septiembre de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00021406 3 v./15/09/2021

-- -- --

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 21/21

OBJETO: Adquisición de repuestos para motoniveladoras, cargadoras y tractores cargadores retroexcavadores.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones trescientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y uno (\$ 6.399.381,00).

APERTURA: El 27/09/21 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal,

podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 02 de septiembre de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00021409 3 v./15/09/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Licitación Pública N° 04/2021

OBJETO: Para la ejecución de la obra "Nuevo Edificio Centro de Desarrollo Infantil" del programa de infraestructura de centros de desarrollo infantil del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina.

APERTURA: 1 de octubre de 2021 a las 09:00 hs, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, esquina Sarmiento y San Lorenzo, Hasenkamp, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve con noventa y cuatro centavos (\$ 37.757.599,94).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Arancel.

CONSULTA DEL PLIEGO: Estarán disponibles en la Página Web

www.hasenkamp.gob.ar y/o se podrán retirar en la Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos.

POR CONSULTAS: al teléfono 0343-4930069

Hernán E. Kisser, presidente Municipal.

F.C. 04-00021486 3 v./15/09/2021

-- -- --

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RÍOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 08/2021

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Acueducto Región Metropolitana, Paraná, Colonia Avellaneda, San Benito y Oro Verde"

Nueva Fecha de Apertura 24/09/2021

Decreto: 1601/21 M.P.I y S

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.597.240.420,85

PLAZO DE OBRA: 910 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: [http://www.entrierios.gov.ar/minplan/licitaciones-\(p/descarg\)](http://www.entrierios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg))

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 24 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs. en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (Casa de Gobierno).

F.C. 04-00021526 3 v./15/09/2021

COMUNA SAUCE MONTRULL**Llama a Licitación Pública**

La Comuna Sauce Montrull - Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a Licitación Pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 12/21 de fecha 25/08/2021 para la provisión de un mini tractor cortador de césped nuevo 0hs de uso, de cuatro ruedas de una potencia no mayor a 20hp. con corte hacia ambos sentidos de marcha (adelante-atrás no conversor) de un ancho mínimo de corte de 45 pulgadas de diámetro, motor a combustión de 4t (nafta o gasoil); con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.00); según los Pliegos "General de Bases y Condiciones - Condiciones Particulares" - que podrán los interesados reunir en la sede comunal de Ruta 12 Km. 456 Ex Km 20 -Sauce Montrull CP 3118- Entre Ríos e-mail comunadesaucemontrull875@gmailcom. La fecha de apertura se realizará el día 28 de septiembre de 2021 a la hora 10:00 en la Sede Comunal. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

Sala Carlos A., presidente, Barreto Leonela C., secretaria.

F.C. 04-00021535 3 v./15/09/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA**Licitación Pública N° 04/21**

OBJETO: "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil – Colonia Avellaneda"

DETALLE DE LAS OBRAS: Se consigna en el P.C.G. y P.C.

FECHA DE APERTURA: Viernes 24 de septiembre del año 2021, a las 10:00 horas, en el salón principal del Prado Español de Colonia Avellaneda, sito en Km 14.5 de la Ruta 12, a metros de la rotonda.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo (Puede retirarse de manera presencial por la Oficina de Obras Públicas, (Ruta 12 esquina Ciudad de Colon) o descargarse en forma electrónica de la página web oficial de la municipalidad)

SELLO DE IMPUGNACIÓN: \$ 50.000 (cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: treinta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece con 15/100 (\$ 35.345.613,15)

POR INFORMES Y CONSULTAS: 4076744 (Solicitar hablar con Florencia Natella) - obraspublicas@coloniaavellaneda.gob.ar - <http://coloniaavellaneda.gob.ar/wordpress/>

Ariel A. Weiss, presidente municipal.

F.C. 04-00021543 3 v./16/09/2021

COLON**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON - ENTRE RÍOS****Licitación Pública N° 01/2021**

Ordenanza N° 26/2007 - Resolución C.M.JyP. N° 60/2021

OBJETO: Concesión del Servicio de Comedor dentro del Complejo Termal de Colón por el término de tres (3) años a partir del 01/12/2021.-

VALOR DEL PLIEGO IMPRESO: pesos diez mil (\$ 10.000,00).-

VALOR DE LA GARANTIA DE OFERTA: pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).-

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN OFERTAS: 20/10/2021 hora 9:00.-

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, el día 20 de Octubre de 2021 a la hora 10:30.-

CONSULTAS: sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. (Tel: 03447-424975).-

F.C. 04-00021446 5 v./16/09/2021

CONCORDIA**MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS****Licitación Pública N° 04/2021****Segundo Llamado**

Decreto N° 396/2021

OBJETO: "Adquisición de materiales para club polideportivo Los Charrúas 2° Etapa – Rubro 9 Cubierta".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.580.000,00.- (Pesos tres millones quinientos ochenta mil 00/100).

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del valor del presupuesto oficial.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (Pesos un mil)

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se pueden solicitar a partir del día jueves 09 de septiembre de 2021, en la oficina de la Secretaría de Hacienda Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas, o a través del correo muniloscharruas@loscharruas.com.ar, previa transferencia bancaria al CBU 3860042301000000000285 o su compra por Tesorería Municipal.

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE SOBRES: Miércoles 23 de septiembre de 2021 hasta las 10.00 horas, en Sede Municipal sita en calle Manuel Belgrano 693 de la localidad de Los Charrúas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Sede del Honorable Concejo Deliberante Municipal, sita en calles Carriego y Helena Larroque de Roffo de la localidad de Los Charrúas, el miércoles 23 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas.

CONSULTAS: muniloscharruas@loscharruas.com.ar., Tel: (0345) 4907091, Cel.: (0345) – 154 163 807.

Luis L. Haffner, Secretario de Hacienda –Municipalidad de Los Charrúas.

F.C. 04-00021536 3 v./15/09/2021

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 22/2021**

Decreto N° 762/2021

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 22/2021- Decreto N° 762/2021- para la adquisición de productos alimenticios, destinados a la Dirección de Acción Social, para ser entregados a Personas Carentes y Comedores Municipales de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 30 de septiembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 30 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.768.350,00 (Pesos tres millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00021512 3 v./15/09/2021

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública N° 23/2021**

Decreto N° 771/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 23/2021- Decreto N° 771/2021- para la adquisición de materiales de construcción destinados al Programa Mejoramiento Habitacional.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 04 de Octubre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.999.614,00- (pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos catorce).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.- (pesos cinco mil).

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00021572 3 v./16/09/2021

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

Licitación Pública N° 09/2021

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo ambulancia equipada, nueva 0 km. motor de 8 válvulas mínimo, combustible diesel, tipo furgón, carrozado o Pick-Up. Características del habitáculo sanitario y demás en pliego. Convocado por Licitación Pública N° 09/2021 través del Decreto Municipal N° 174/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones ochenta y seis mil con 00/100 (\$ 5.086.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 17 de septiembre de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 06 de septiembre de 2021 - Juan D. Conti, presidente Municipal.

F.C. 04-00021534 3 v./15/09/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Licitación Privada N° 15/2021

Segundo llamado

Decreto N° 376/21

OBJETO: Compra de un vehículo nuevo, 0 km., sin uso, tipo utilitario – mini camión - doble cabina con destino al Departamento de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de San Salvador; conforme especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto N° 357/21

FECHA APERTURA DE SOBRES: 20 de septiembre de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es \$ 24.200.- (Pesos veinticuatro mil doscientos).

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/> o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.420.000.- (Pesos dos millones cuatrocientos veinte mil).

Municipalidad de San Salvador – Pcia de Entre Ríos – CUIT 33-99904393-9 – San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador – Entre Ríos. Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121 – Cel. 3454324429.

Alejandra A. Farías, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00021492 2 v./14/09/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA

Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Adquisición de una minicargadora 0 Km. –Programa Nacional “Municipios de Pie”-.

APERTURA: 01 de octubre de 2021- a las 11 hs.-

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4º y siguientes. Decreto Municipal Nº 141/21. Ley 7060 y modif..

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.373,40 (Pesos cinco mil trescientos setenta y tres con cuarenta cvos.)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos (\$ 5.373.400,00.-)

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín Nº 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/06-Mail: compramunivillaclara@gmail.com/ villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 07 septiembre de 2021 - Silvina Domé, presidente Municipal, Alfonsina M. Zivelonghi- secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00021540 5 v./17/09/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Solicitud de Cotización Nº 112/21

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Paraná destinado a funcionamiento de Oficinas de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social.

Condiciones mínimas:

- Ambiente/Oficinas: mínimo 10 (diez)

- Baños: mínimo 2 (dos).

- Garage o Depósito: 1 (uno)

- Contar con las condiciones básicas para el buen funcionamiento; Ej. Aires Acondicionados, Calefacción.-

- Servicio de Agua Potable; Cloacas y Eléctrica.

- En buen estado de habitabilidad y conservación al momento de ocupación (techos, paredes y de instalaciones eléctricas y de agua),-

- Ubicación: dentro del radio de 12 (doce) cuadras del Centro Cívico (Casa de Gobierno)

Plazo:

- Desde la celebración del contrato y por un período de 3 (tres) años, de conformidad a la sanción de la Ley Nº 27.551.

Informes: Subsec. Administración - Area Compras - M.D.S.; sito en calle Cervantes 296 - Paraná E.R. - Telef. 0343-4236150.-E- mail: areacomprasmds@gmail.com

Mantenimiento de la oferta: 30 (treinta) días hábiles.

Fecha de Presentación en Sobre Cerrado y Apertura de las Propuestas: 20/09/2021-10 hs.

Lugar de presentación y consultas Subsecretaría de Administración antes citada.

Diego Faccendini, Coordinador General., Subsecretaría de Administración MDS.

F. 05-00000987 2 v./14/09/2021

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HERNANDARIAS****Convocatoria**

Asociación Bomberos Voluntarios Hernandarias, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 7 de octubre del 2021 a las 18 horas, en el cuartel de bomberos, sito en calle San Juan 125, de esta localidad. Se tratarán los siguientes temas:

A las 18 horas balance año 2019.

1 – Memoria del presidente.

2 – Aprobación de balance.

3 – Informe de revisores de cuenta.

A las 18.45 horas balance 2020

1 – Memoria del presidente.

2 – Aprobación del balance.

3 – Informe de revisores de cuenta.

4 – Renovación total de autoridades.

Hernandarias, 9 de setiembre de 2021 – Nelson D. Jotensky, presidente; Laura M. Maciel, secretaria.

S.C-00015302 1 v./14/09/2021

-- -- --

CLUB ATLÉTICO HERNANDARIAS**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Atlético Hernandarias, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 2021 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Eva Perón N° 263, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva en que se decidió realizar la convocatoria.

2) Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

3) Aprobación del Balance cerrado en fecha 30/04/2019, 30/04/2020 y 30/04/2021.

4) Lectura de la Memoria y el informe de los Revisores de Cuenta correspondiente a los ejercicios cerrados en fecha 30/04/2019, 30/04/2020 y 30/04/2021.

5) Renovación de la Comisión Directiva.

Hernandarias, 07 de septiembre de 2021, Falcón Edgardo, presidente, Godoy Analía, secretaria.

F.C. 04-00021523 3 v./15/09/2021

-- -- --

SG 24 S.A.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de la firma "SG 24 SA", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 05 de Octubre de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio comercial de Calle Almafuerte N° 162 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio financiero N° 23 cerrado el día 31 de mayo del año 2.021, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2.- Explicación de los motivos por los cuales la presente Asamblea se realiza fuera del plazo legal.

3.- Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social N° 23 finalizado el 31 de Mayo de 2.021.-

4.- Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del Directorio -en exceso de lo establecido en el 4° párrafo del artículo 261 L.S.C.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2021.-

5.- Distribución de Utilidades.

6.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo Martín De Bueno, abogado.

F.C. 04-00021563 5 v./20/09/2021

COLON

QUINTO ELEMENTO S.A.

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los Señores socios de Quinto Elemento S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la Sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el jueves 23 de septiembre del corriente año a las 14,30 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.-

2 - Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del Sindico correspondiente al período 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

3 - Directorio: Aprobación de su gestión.-

5 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Villa Elisa, septiembre de 2021 - Hernan Amado Eggs, presidente.

F.C. 04-00021405 5 v./15/09/2021

-- -- --

CLUB LA UNION

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Club La Unión, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7/10/21, a las 20 hs., la cual se celebrará en su sede de calle 12 de Abril N° 187 de esta ciudad de Colón. Orden del día:

1º) Designación de dos (2) socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, juntamente con presidente y secretario.

2º) Dar lectura y consideración del acta anterior.

3º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de recursos y gastos e informes del señor revisor titular de cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos años 2018/2019 y 2020.

4º) Elección de miembros de la comisión directiva.

Nota: De acuerdo a lo que prescribe el Estatuto Social en su artículo artículo 47 "Las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de la totalidad de los socios y pasada media hora de la fijada en la citación, con los socios presentes cualquiera sea su número".

Lonfat Flavio, presidente, Nicolás Paulete, secretario.

F.C. 04-00021511 3 v./15/09/2021

-- -- --

CENTRO CRISTIANO VIDA PLENA ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Cristiano Vida Plena Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de Bernard N° 671 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 23 de setiembre de 2021, a las 20 horas. La misma se realizará manteniendo la distancia social y con todos los elementos de prevención por el Covid 19, donde se tratarán los siguientes temas: Orden del día.

1 – Exposición de los motivos de las faltas de llamado a Asamblea General Ordinaria para el ejercicio finalizado el 31/12/2019.

2 – Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/2019.

3 – Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/2020.

4 – Renovación de autoridades.

5 – Elección de dos socios para redactar y suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario de acuerdo al Art. 22 del estatuto.

María C. Arlettaz, presidente; Cesia V. Kuliati, secretaria.

F.C. 04-00021565 1 v./14/09/2021

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Salvador R. Carboni SACIFIA a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de septiembre de 2021 a las 10 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria luego de pasado un intervalo de una hora del horario fijado para la primera (art. 237 Ley 19950), en la sede, sita en avda. Gral. Ramírez 279, Larroque, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.

2) Motivo del llamado y realización de Asamblea fuera de término.

3) Considerar y resolver sobre la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, sobre el Balance General, estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, Memoria, Informe del Síndico y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 42 cerrado el 31 de Octubre de 2020.-

4) Considerar y resolver distribución de ganancias al 31 de octubre de 2020.

5) Fijar la remuneración del directorio y síndico.

6) Constituir fondo de reserva legal (Art. 70 Ley 19550).

Larroque, 6 de septiembre de 2021 - Mario S. A. Carboni, presidente.

F.C. 04-00021415 5 v./15/09/2021

-- -- --

JOCKEY CLUB GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el Art. 24, 25, 26, 27, 28, 29 y concordantes de los Estatutos Sociales y lo dispuesto por la Resolución DIPJ E.R., convócase a los Asociados del Jockey Club Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Octubre de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria, orden del día:

1º) Designación de dos (2) señores socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores Presidente y Secretaria.

2º) Dar lectura y consideración del acta anterior.

3º) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Recursos y Gastos e informes del señor Revisor Titular de Cuentas del ejercicio económico número 120 comenzado el 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

4º) Elección de reemplazantes de los miembros de la Comisión Directiva que finalizan el mandato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20.

Nota.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 27º de los Estatutos Sociales, "La asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se considera con quórum a la hora indicada por la convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de sus asociados que se encuentren al día con tesorería. Si a esa hora no estuvieran presente ese número, la asamblea quedará constituida con el número de socios presentes, una hora después. Las citaciones se harán por medio de la prensa durante tres días (3), con transcripción del presente artículo y con quince días de anticipación de la fecha de realización.

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021 - Julio Walter Abdelnabe, presidente, Julio Gimenez, secretario.

F.C. 04-00021519 3 v./15/09/2021

ISLAS DEL IBICUY**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLUVIAL**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor socio en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial, convoca a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día viernes 24 de septiembre del año 2021 a las 20:00 horas, en nuestra sede para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de la asamblea anterior;
- 2 - Consideración estado contable correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020;
- 3 - Informe del síndico;
- 4 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;
- 5- Renovación total de la comisión Directiva por finalización de mandato.

Nota: Si pasada una hora de la fijada, si no hubiere quórum la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, 3 de septiembre de 2021 – Máximo R. Goeminne, secretario.

F.C. 04-00021505 5 v./17/09/2021

TALA**TIRO FEDERAL ROSARIO DEL TALA**
Convocatoria

Orden del día para la Asamblea General Ordinaria del Tiro Federal Rosario del Tala. La comisión directiva informa e invita para el día sábado 25 de septiembre de 2021 a las 17 horas a la misma, a realizarse en el stand de tiro de la institución, situado en Bv. Belgrano y Oscar Stettler. Orden del día para la Asamblea General Ordinaria

- 1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º Lectura y aprobación de las memorias y balances correspondientes al año 2019 y 2020 e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3º Renovación de la Comisión Directiva cubriendo los siguientes cargos, por un año (1) un Presidente, por dos años (1) un Vicepresidente, por un año (1) un Secretario, por dos años (1) un Prosecretario, por un año (1) un Tesorero, por dos años (1) un protesorero, por un año (1) un Vocal primero, por dos años (1) un Vocal segundo, por un año (1) un vocal tercero, por un año (3) Vocales suplentes y (3) Revisores de cuentas.
- 4º Designación de (2) dos socios para refrendar el Acta.

Se procederá conforme al Art41 de los Estatutos.

Juan Diego Angeloni, presidente.

F.C. 04-00021449 3 v./14/09/2021

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE GDOR. MANSILLA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, sita en Gobernador Mansilla, Entre Ríos, el día 24 de setiembre de 2021 a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2 – Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correpondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y del siguiente ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 3 – Renovación total/parcial de la comisión directiva.
- 4 – Consideración de la cuota social.

5 – Designación de dos socios para firmar el acta.

Gdor. Mansilla, 2 de setiembre de 2021 – Obdulina Furlan, presidente; Cecilia Giovanetti, secretaria.

F.C. 04-00021561 1 v./14/09/2021

SAN SALVADOR

ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL CAMPOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Campos, convocan a Ud. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta de Septiembre de dos mil veintiuno a las diecinueve horas en la sede del cuartel ubicado en calle Pbro. Manuel Suarez y J.J.Urquiza de nuestra localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta anterior.

2º) Razones del presente llamado para tratar los ejercicios económicos financieros años 2019 y 2020.

3º) Consideración de la Memoria. Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos financieros cerrados 31/12/2019 y 31/12/2020.

4º) Elección de tres socios para integrar la junta escrutadora.

5º) Elección del total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes.

6) Elección de dos asociados para firmar el acta de la presente Asamblea.

Gral. Campos, 11 de setiembre de 2021 – Mirta B. Vergara, presidente; Julio C. Berthet, tesorero.

S.C-00015301 2 v./15/09/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Oscar Daniel Acosta, DNI 10.824.982 que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 10084/2021, Resolución N° 772/21 DEM, se hace saber a Ud., que ha recaído la siguiente resolución:

“Paraná, 25 de agosto de 2021. Visto y Considerando: ... El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná – Resuelve: Artículo 1º: Rechazar el recurso de apelación deducido por parte del Sr. Oscar Daniel Acosta, propietario de la firma comercial “Boxes Lubricentro”, con destino en calle Urquiza N° 1224 de esta ciudad, atento las razones antes argumentadas.

Artículo 2º: Notificar del contenido de la presente a través de la Subdirección de Notificaciones. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 6 de setiembre de 2021 – Pablo José Testa, Secretario Legal y Administrativo.

Al Sr. Bordón Juan Norberto Expediente N° 13.437/2020–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio notifica al Señor Bordón Juan Norberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7.388; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.437/20, Decreto Municipal N° 1576/20 D.E.M. el cual dispuso en su Art. 1 “Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancie Sumario Administrativo al agente Juan Norberto Bordón, Legajo N° 7.388, dependiente de la Unidad Municipal N° 2 de la Secretaría de Servicios Públicos; por encontrarse su conducta aparentemente incurso en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado por la Ordenanza N° 4220, en su Art. 15° Incisos a) y d) y Art. 30° Inciso a), con suspensión sin goce de haberes mientras dure el mismo conforme lo dispuesto en el Art. 45° de la mencionada Ordenanza, posibilitándose el ejercicio del derecho de defensa”; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud. a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa. se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 14 de septiembre de

2.021 A LAS 09:00 HS sito en calle 9 de Julio N° 214. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos.

En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía. En consecuencia, queda Ud. notificado”.

Juan Domingo Cabrera – Director de Sumarios Administrativos.

F. 05-0000990 3 v./14/09/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Descontaminación, Compactación Y Disposición Final de Vehículos Y Chatarra

Ley 26.348 – Ordenanza N° 1369/17 – Decreto DEM N° 268/18

La Municipalidad de San Salvador, Depto. San Salvador, Pcia. De Entre Ríos comunica que en el marco del Expediente N°171540 procederá a someter al proceso de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (en los términos de la Ley Nacional N° 26.348, Ley Provincial N°10.295 y Ordenanza Municipal N° 1369/17) a todos los vehículos, motovehículos y ciclomotores que se encuentren depositados en dependencias municipales o policiales y hubieran sido retenidos en el período transcurrido entre el 08/07/2008 al 03/09/2017, cuyo plazo de estadía supere el período estipulado en el art. 4 de la Ley 10.295, emplazando a todos los que se consideren con derecho, por el término de 15 (quince) días hábiles administrativos a contar desde la última publicación que se realice, al efecto de que se presenten ante el Juzgado de Faltas y Contravenciones de la Ciudad de San Salvador, sito en 3 de Febrero y Tte. Gutiérrez de la ciudad de San Salvador de lunes a viernes en el horario de 6:30 hs a 12.30 hs. acompañado de la documentación necesaria para acreditar identidad y titularidad del rodado secuestrado o retenido a los fines de hacer valer sus derechos, regularizar la situación y abonar multas, cargos administrativos y estadías dentro del plazo acordado bajo apercibimiento de considerar abandonados los vehículos, quedando autorizada la municipalidad de la ciudad de San Salvador a articular los medios necesarios para proceder a la Descontaminación, Compactación y Disposición Final de los mismos.

San Salvador, septiembre de 2021 - José L. Bello, Secretario de Gobierno Municipal.

F.C. 04-00021516 2 v./14/09/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

CONCORDIA

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio - Ley 11867-

Se hace saber que el Sr. Néstor Federico RUFFATTI, CUIT N° 20-21952115-5, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 870 de esta ciudad de Concordia, procederá a la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre de fantasía “F.R. TURISMO” sita en calle 25 de Mayo N° 870 de esta ciudad de Concordia, a la firma “F.R. TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT N° 30-71564407-6. - Reclamos y oposición, por el plazo de ley, en días hábiles en el horario de 18 a 20 hs., en Estudio Jurídico Dr. Gonzalo M. CANTALLOPS, con domicilio en Las Heras N° 128 de esta ciudad de Concordia.- Concordia, 31 de Agosto de 2021.- Dr. Gonzalo Martín CANTALLOPS.- Abogado- Mat. 4065 F° 111 T° I

Gonzalo M. Cantallops, abogado.

F.C. 04-00021460 5 v./16/09/2021

INTIMACION**PARANA**

Sra. Patricia Inés Maccarone Castro, DNI N° 20.255.792. Por intermedio de la presente, intimo a Ud., que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos veintinueve con noventa y cinco centavos (\$ 417.429,95), monto total que le fuera abonado y percibido por Ud., indebidamente por el período diciembre 2004 a julio de 2007, cuando cumplía funciones en el Hospital "Centenario", de Gualeguaychú, y dejó de concurrir al mismo.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificada".

Paraná, 2 de setiembre de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000989 3 v./14/09/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Año 2021

10919, 10920, 10921, 10922, 10923

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2021

1076, 1077, 1078, 1154, 1234, 1235, 1236,
1238, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1246,
1247, 1248, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351,
1352, 1353, 2466

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas

Año 2020

2896



enterrerios
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

